



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Lunes, 31 de mayo de 2010

Núm. 121

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón			
Anuncios (17) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros y empresarios	2		
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio relativo a aprobación de las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el año 2010	5	Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo	
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a notificación de actos administrativos a interesados	8	Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.	14
Anuncios (2) sobre solicitudes de licencias de actividad	8	Anuncio relativo a acta y tablas salariales para el año 2010 referidas al tercer año de vigencia del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza	17
Anuncio relativo a acuerdo por el que se somete a información pública el proyecto de reparcelación del área de intervención F-55-4 .	9	Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza	17
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (3) sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales	9	SECCION SEXTA	
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social			
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados	9	Corporaciones locales	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Anuncios (2) de la URE núm. 50/02 sobre notificaciones de embargos de bienes inmuebles	10	Comarca de Tarazona y el Moncayo	20
Anuncios (4) de la URE núm. 50/03 sobre notificaciones de actos administrativos a interesados	12	Comarca de Valdejalón	20
Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación			
Anuncio relativo a aviso por el que se comunican los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Gallocanta (Zaragoza)	14	Fuentes de Ebro	20
		La Almunia de Doña Godina	20
		La Puebla de Alfindén (2)	21
		Morata de Jalón	21
		Quinto	23
		Tarazona (2)	23
		SECCION SEPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 3	23
		Juzgado núm. 7 (4)	23
		Juzgado núm. 1 de Huesca	24
		Juzgado núm. 3 de Tarragona	24

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.223

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria expedido exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. PAVIMENTOS BENJI, S.C. CALLE EMILIO LAGUNA AZORIN, 30, PL. 1, PT. F, ZARAGOZA. UGHEGHE, VINCENT. 500020100001966.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.224

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

KHADRAQUI, MOHAMMED. 501 EUROS. CALLE DOMINGO RAM, 76, PRL. DR., ZARAGOZA. 500020060011761.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.225

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los empresarios que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito requiriendo la aportación al expediente que se cita de la siguiente documentación:

—Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expedido exclusivamente a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, que acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

—Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.4 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, los interesados disponen de un plazo de diez días para aportar la documentación requerida, advirtiéndoles de que si así no lo hacen se les tendrá por desistidos de su petición, que será archivada.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, empresa, domicilio de la empresa, apellidos y nombre y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES. JAIME ENRIQUE TIPANLUISA VELAS. CALLE CAÑON DE AÑISCLO, 15, PL. 4, PT. D, ZARAGOZA. AVAKIMYAN, ANDRANIK. 500020100002552.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.226

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

MBA NCHAMA, MARIA CRISTINA. 501 EUROS. CALLE SAN RAFAEL, 7, P02 A, ZARAGOZA. 500020060006833.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.227**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

GARCÍA CARRILLO, JOSE LUIS. 600 EUROS. RESIDENCIAL PARAISO, 3, ESC. 3, 2.º A, 50008 ZARAGOZA. 500020080043409.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.228**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer en el procedimiento alegando y presentado los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

BURGOS MAUSSA, REMBERTO ANTONIO. COLOMBIANA. CALLE MONTE PERDIDO, 6, P06 A, ZARAGOZA. 500020100002138.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.229**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

ER RECHYDY, AHMED. 601 EUROS. CALLE DON JAIME I, 33, 3.º DCHA., 50003 ZARAGOZA. 500020090001387.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.230**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la ejecución de una sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Zaragoza, por la que se anula la expulsión y se impone al interesado una multa por el importe que se detalla.

En virtud de lo establecido en el artículo 28.3 c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, y en el artículo 158 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, se advierte al interesado que está obligado a salir del territorio español en el plazo de quince días, a contar desde el momento de la notificación, a no ser que se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el citado Real Decreto que dan derecho a la obtención de una autorización de residencia y presente la correspondiente solicitud en el indicado plazo.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación que se cita**

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

ALVES RIBERO, MARIA GORETE. 600 EUROS. CALLE CONDE ARANDA, 6-8, 2.º IZDA., 50003 ZARAGOZA. 500020090010738.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.231**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el siguiente:

• La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

— Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

— Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjería copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO**Relación que se cita**

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 1 RENOVACION. VEGA VAZQUEZ, ISLANDI. CALLE SAN FRANCISCO, 38, PL. 1, PT. C, 50660 TAUSTE (ZARAGOZA). 500020100006223.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.232**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita*Apellidos y nombre, domicilio y expediente*

CARDONA ARAMGO, MARTHA LUCIA. CALLE ROGER DE LLURIA, 155, 1.º, 08080 BARCELONA. 500020070054054.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.233**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el siguiente:

- La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

— Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

— Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacerse llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita*Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. RIVERA DE RIVERA, URBANEA. CALLE MOSEN VICENTE BARDAVIU, 25, PL. 2, PT. A, 50011 ZARAGOZA. 509920100002605.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. MARTINEZ MORALES, JOSE FIDENCIO. CALLE MONASTERIO DE SIRESA, 10, PL. 1, PT. B, 50001 ZARAGOZA. 509920100004470.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.234**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita*Apellidos y nombre, domicilio y expediente*

BANIYA, TARKA BAHADUR. CALLE BORRIZO, 13, 2.º, 50700 CASPE (ZARAGOZA). 500020090029339.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.235**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se inicia de oficio el procedimiento de extinción de la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les concede el trámite de audiencia para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, puedan comparecer en dicho procedimiento alegando y presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la iniciación del mismo. Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y a notificarle la resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita*Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A, 2 RENOVACION. RHIM, AYOUB. CALLE BOGGIERO, 44, P02 E, ZARAGOZA. 509920080012953.

OFICINA DE EXTRANJEROS**Núm. 7.236**

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha desestimado el recurso interpuesto contra la resolución dictada en el procedimiento sancionador iniciado contra los mismos. De conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio).

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, domicilio y expediente

KEBE, MODOU. AVENIDA BURJASOT, 1, 23, VALENCIA. 500020100001276.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.237

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es el siguiente:

- La comunicación de recepción de la solicitud de autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

- Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

- Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles, siguientes a la recepción de esta comunicación, proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de “pagado” por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y expediente

AUTORIZACION DE RESIDENCIA DE LARGA DURACION. SANCHEZ CARRANZA, GLADYS ISABEL. CALLE TRASPUERTO, 2, 50500 TARAZONA (ZARAGOZA). 500020100005934.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.238

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en su última redacción, por la que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que igualmente se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero; BOE núm. 12, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; BOE núm. 285, de 27 de noviembre), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; BOE núm. 167, de 14 de julio), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

EL KOUIFI, JAMAL. 501 EUROS. CALLE COSO, 184, P01 IZDA., ZARAGOZA. 500020080005423.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.239

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es un escrito concediendo el trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan comparecer en el procedimiento alegando y presentado los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

Relación que se cita

Apellidos y nombre, nacionalidad, domicilio y expediente

GASPAR CEDENO, ROLANDO VICENTE. ECUATORIANA. AVENIDA JUAN PABLO BONET, 14, P01 IZDA., ZARAGOZA. 509920100001694.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 8.317

La Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.048, de fecha 26 de abril de 2010, aprobó las normas que han de regir la convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales para el año 2010.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES 2010

El artículo 44.1 de nuestra Constitución dice: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

Así, esta Diputación es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos tiene el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, por lo que considera necesario promover la realización de todas aquellas actividades culturales que de un modo u otro favorezcan dichos objetivos mediante la concesión de ayudas económicas destinadas a tal fin.

Estas normas regirán la "convocatoria de ayudas al Circuito de Artes Escénicas y Musicales 2010 en los municipios y entidades locales menores de la provincia de Zaragoza, cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de desarrollo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio, anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes normas:

Objeto y finalidad

Primera. — El Circuito de Artes Escénicas y Musicales es un programa cultural que responde a un convenio de colaboración participado por el Gobierno de Aragón, las Diputaciones Provinciales y Juntas Comarcales con el objeto de desarrollar en el conjunto del territorio aragonés cauces de difusión cultural y de integración del territorio.

Segunda. — Tiene como finalidad posibilitar el acceso a la cultura a todos los municipios de la Comunidad Autónoma, a través de una oferta de grupos y compañías para la realización de actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales.

Crédito presupuestario

Tercera. — El crédito para esta convocatoria asciende a la cantidad de 266.883,50 euros, que se aplicará con cargo a los presupuestos del 2010, partida 52200.335.4620300 (RC número 2283) La distribución de este crédito se ajustará a los límites máximos fijados en el Convenio. (Anexo II del mismo).

Beneficiarios

Cuarta. — El Circuito se dirige a todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Zaragoza, con excepción de Zaragoza capital y de aquellos municipios que en el año 2010 participan como beneficiarios de la Red Aragonesa de Espacios Escénicos. Podrán también beneficiarse de estas ayudas aquellos núcleos de población agregados de municipios que participan en la RAEE, siempre que soliciten actuaciones exclusivamente para dichos núcleos de población y de acuerdo con los criterios establecidos en la base séptima de estas normas.

El catálogo. Oferta de grupos y compañías

Quinta. — Una Comisión de Selección Artística compuesta por representantes de las Diputaciones Provinciales Aragonesas y otros expertos programadores coordinados por el Gobierno de Aragón elaboran una propuesta de Grupos y compañías que se recogen en un catálogo con el objeto de que los municipios puedan solicitar las actuaciones correspondientes.

Sexta. — El catálogo correspondiente a la selección de grupos y compañías 2010 ha sido elaborado por la Comisión citada anteriormente, mediante Convocatoria Pública desde el Gobierno de Aragón, con el objeto de presentar a los municipios una oferta variada y con una relación calidad precio idónea. Queda representado en el catálogo un variado elenco de actividades culturales: música, teatro, danza, animación a la lectura, cine, audiovisuales, talleres, etc. Asimismo, también quedan reflejadas las aportaciones económicas de las Instituciones participantes en cada actuación: En el caso de la Diputación Provincial de Zaragoza, la aportación será del 30% en aquellos municipios cuya población no supere los 2.000 habitantes, es decir, municipios clasificados en el grupo C del anexo I del Convenio; y una aportación del 23% en el caso de aquellos municipios cuya población sea superior a los 2.000 habitantes, es decir, municipios clasificados en los grupos A y B según el mismo anexo citado.

Criterios de otorgamiento de la subvención

Séptima. — Los criterios de otorgamiento de la subvención para estas ayudas estarán basados en la importancia numérica de la población, estableciéndose unos tramos poblacionales para la asignación de la totalidad del caché permitido, así como las aportaciones económicas correspondientes a las instituciones participantes. Estos tramos son los siguientes, según se desprende del Anexo I del convenio:

MUNICIPIOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO C POR EL CONVENIO:

— Municipios que no superen los 500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 1.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 450 euros.

— Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 3.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 900 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 4.500 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 6.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 30% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 1.800 euros.

MUNICIPIOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO B POR EL CONVENIO:

— Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 15.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 23% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 3.450 euros.

MUNICIPIOS CLASIFICADOS EN EL GRUPO A POR EL CONVENIO:

— Municipios de más de 3.000 habitantes o cabeceras de Comarca y que dispongan de un responsable o técnico cultural encargado de las tareas de programación o gestión cultural del municipio y mantengan una programación cultural estable (excepto los pertenecientes a la RAEE); podrán solicitar cualquiera de las actividades recogidas en el catálogo hasta una cuantía total de 30.000 euros como caché total de las actuaciones. La Diputación Provincial aportará como máximo el 23% de este caché. La cantidad máxima de ayuda, por tanto, será de 6.900 euros.

Cuando las cantidades solicitadas sean inferiores a la cantidad máxima permitida, se aplicará igualmente el porcentaje correspondiente establecido en esta misma cláusula, de acuerdo con la cantidad solicitada.

La Diputación Provincial podrá conceder con la mismas proporciones anteriormente establecidas cantidades inferiores a las solicitadas cuando la limitación presupuestaria así lo determine.

A efectos del cómputo de la población referida se estará a lo dispuesto en el padrón oficial de fecha 1 de enero de 2009.

Los ayuntamientos interesados en solicitar más actuaciones y, por tanto, cantidades superiores a las establecidas anteriormente podrán hacerlo, si bien tendrán que asumir la diferencia del coste económico cuando el presupuesto no lo permita.

No obstante, todos los ayuntamientos podrán solicitar cuantías superiores a las máximas establecidas. En tales casos, si tras la aplicación de los criterios de distribución expuestos quedase aún crédito disponible del comprometido por parte de las Instituciones correspondientes, dicho crédito podrá adjudicarse a aquellos ayuntamientos que hayan solicitado cuantías superiores a las previstas, siguiendo criterios de proporcionalidad.

Presentación de solicitudes y plazo

Octava. — Todos los municipios y entidades locales menores que deseen acogerse a esta convocatoria deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos que se adjuntan:

a) Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o entidad local menor solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, al Área de Cultura, plaza de España 2, 50072, Zaragoza. (Anexo 1)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso puede arbitrar la Diputación de Zaragoza.

Novena. — Las solicitudes serán dirigidas al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza mediante su presentación en el Registro de Entradas de la misma, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ, editado informáticamente y de forma simultánea en la página web, www.dpz.es.

No obstante, si la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición.

Procedimiento de instrucción y resolución

Décima. — Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones, y en concreto con el procedimiento establecido en el capítulo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en BOPZ núm. 138, de fecha 19 de junio de 2009.

ANEXO II

Justificación simplificada**1) MEMORIA DE ACTUACIÓN**

(Debe ser una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizadas y de los resultados obtenidos, dicha memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión)
Fecha y Firma del Alcalde-Presidente de la Entidad Local

2) RELACIÓN NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS:

El Secretario de la Entidad Local **CERTIFICA:**

2.1.- Que se ha cumplido la finalidad de la subvención percibida, que los datos anteriormente relacionados son ciertos, que los mismos se han destinado al cumplimiento de la actividad objeto de subvención realizada y que la misma se ha realizado dentro del plazo de ejecución concedido, acreditando además que el gasto realizado, que se relaciona a continuación, ha sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la Entidad.

Factura	Fecha del documento	Tercero/Proveedor	Concepto del gasto	Importe Total	Fecha De Pago
Importe total					

2.2.- Que para la misma finalidad:

NO se han recibido subvenciones concurrentes para el mismo proyecto

Se han recibido las siguientes subvenciones concurrentes para la misma actividad:

Entidad	Importe

2.3.- Que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

En a de de 20__

Fdo. el Secretario/a,

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Area de Hacienda, Economía y Régimen Interior****Servicio de Recaudación****Núm. 8.315**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en el domicilio que consta en este Excmo. Ayuntamiento sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración municipal, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados y, si procede, sus cónyuges, terceros poseedores, acreedores pignoraticios o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de lunes a viernes, en horario de 8.30 a 13.30.

Asimismo se advierte a los interesados de que no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Deudor: Nicolás Fernandos Francisco.

NIF: 29.104.949.

Acto: Notificación de diligencia de embargo de vehículo.

Zaragoza, 24 de mayo de 2010. — La adjunta al Servicio de Recaudación, María Luisa Lou Yago.

Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente**Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.223**

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación a los vecinos que obran a continuación, en referencia a las solicitudes de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia urbanística y de actividad ambiental clasificada,

en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

** Número expediente: 169.086/2010.

Actividad: Bazar.

Ubicación: Maestro Tomás Bretón, 44, local.

Vecino: Fernando Regaño Condón (bar "El Chiringuito Las Cavas").

Domicilio: Maestro Tomás Bretón, 44, local.

** Número expediente: 366.010/2010.

Actividad: Nave para almacenar, distribuir, diseño y programación de equipos electrónicos para control de maquinaria.

Ubicación: Calle BÍbilis (eje 26), núm. 18, nave A 06.

Vecino: Telefónica (Servicios Audiovisuales, S.A.). Domicilio: Calle BÍbilis, núm. 18, eje 26.

Vecino: Plaza Lift (carretillas elevadoras). Domicilio: Calle BÍbilis, núm. 18, eje 26.

Zaragoza a 17 de mayo de 2010. — El consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo**Núm. 8.224**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 597.260/2010.

Actividad: Cafetería.

Ubicación: Oviedo, 179, local 3.

Asimismo, y habiendo resultado fallidos los intentos de notificación individual a los vecinos que obran a continuación, en referencia con la antedicha licencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de dicha Ley y artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como vecino inmediato al lugar de emplazamiento, se le pone de manifiesto el expediente correspondiente durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de esta notificación, a fin de que pueda presentar las alegaciones que estime oportunas mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de Actividad, que será presentada en el Registro General de esta Gerencia de Urbanismo en horas de oficina.

Vecino y domicilio

Abel Virto. Plaza de Gallur, 5, 1.º A.

Agustín Navas. Plaza de Gallur, 5, 2.º D.

Francisco Ortiz. Plaza de Gallur, 5, 3.º B.

Ricardo Cotdina. Plaza de Gallur, 5, 3.º C.

Ismael Gutierrez. Plaza de Gallur, 5, 4.º A.

José A. Gracia. Plaza de Gallur, 5, 4.º B.

Angeles Gómez. Plaza de Gallur, 5, 5.º A.

Macario Insa. Plaza de Gallur, 5, 5.º B.

Enrique Andrés. Plaza de Gallur, 5, 6.º D.

Francisco Pérez. Plaza de Gallur, 5, 7.º A.

Valentín Castillo. Plaza de Gallur, 5, 7.º B.

José Antonio Gil. Plaza de Gallur, 5, 7.º D.

Catalina Jurado. Plaza de Gallur, 5, 8.º B.

José Fernández. Plaza de Gallur, 5, 8.º C.

Manuela Ester. Plaza de Gallur, 5, 8.º D.

José A. Pamplona. Plaza de Gallur, 5, 9.º B.

Germán Moreno. Plaza de Gallur, 5, 9.º C.

Alfonso Pacheco. Plaza de Gallur, 5, 9.º D.

Dolores Mato. Oviedo, 179, 1.º A.

Miguel A. Berges. Oviedo, 179, 1.º B.

Jesús Soriano. Oviedo, 179, 2.º B.

Antonio Medina. Oviedo, 179, 3.º A.

Dolores Millán. Oviedo, 179, 3.º C.

Titular del piso. Oviedo, 179, 3.º D.

Angel Liarte. Oviedo, 179, 4.º A.

Titular del piso. Oviedo, 179, 4.º C.

Oscar Blanco. Oviedo, 179, 4.º D.

Angustias Requejo. Oviedo, 179, 5.º A.

Alberto García. Oviedo, 179, 5.º B.

Titular del piso. Oviedo, 179, 5.º D.
 Titular del piso. Oviedo, 179, 6.º A.
 J. Ignacio Bilbao. Oviedo, 179, 6.º B.
 Julio Moreno. Oviedo, 179, 6.º C.
 Rubén Vázquez. Oviedo, 179, 7.º B.
 Amparo Hernández. Oviedo, 179, 7.º C.
 Luis A. Cellalbo. Oviedo, 179, 7.º D.
 Minerva Marty. Oviedo, 179, 8.º A.
 Tomás Serrano. Oviedo, 179, 8.º B.
 Antonio Espinosa. Oviedo, 179, 8.º C.
 Lourdes de Sousa. Oviedo, 179, 8.º D.
 Enrique Velázquez. Oviedo, 181, 1.º A.
 Josefa Pintado. Oviedo, 181, 1.º D.
 Juan J. Calleja. Oviedo, 181, 2.º A.
 Encarna Escudero. Oviedo, 181, 2.º B.
 Jesús Rubio. Oviedo, 181, 2.º C.
 Josefina Noya. Oviedo, 181, 3.º A.
 José García. Oviedo, 181, 3.º D.
 José M. García. Oviedo, 181, 4.º A.
 M. Sampietro. Oviedo, 181, 5.º A.
 Bautista Alegre. Oviedo, 181, 6.º C.
 José Caballero. Oviedo, 181, 6.º D.
 Fernanda Llanes. Oviedo, 181, 7.º A.
 Vicente Abas. Oviedo, 181, 7.º C.
 Tomasa Rioja. Oviedo, 181, 8.º A.

Zaragoza, 14 de mayo de 2010. — El consejero delegado de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente, Carlos Pérez Anadón.

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 6.594

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública durante un plazo de treinta días hábiles el proyecto de reparcelación del área de intervención F-55-4, instado por Francisco Javier Alfrirja Sagone, como presidente de la Junta de Compensación de la citada área, según proyecto técnico presentado en fecha 17 de septiembre de 2009, junto con la valoración de bienes ajenos al suelo aportada el 18 de septiembre de 2009, mediante publicación en el BOPZ y en la prensa local, y notificación individualizada a todos los propietarios del ámbito y demás interesados afectados por el sistema de actuación, en los términos previstos en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La aprobación definitiva del proyecto de reparcelación queda condicionada al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 4 de marzo de 2010 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 18 de marzo de 2010, de los que se adjunta copia, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Transcurrido el plazo de exposición al público, y cumplimentadas las prescripciones impuestas, se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva.

Tercero. — Solicitar al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda la emisión de informe sobre la posible titularidad del Ayuntamiento de un tramo del camino de Valimaña, que a la vista de las distintas cartografías históricas y superponiendo la cartografía del Galtier de 1971-1974 sobre la cartografía actual, según plano que se adjunta, se observa que se encontraría incluido dentro del área F-55-4.

Cuarto. — Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención F-55-4.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 926.905/2009 a información pública durante el plazo de treinta días, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza a 12 de abril de 2010. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.600

César López Blasco ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 11 metros de profundidad situado en el margen derecha del río Ribota, en zona de policía de cauces, en el

paraje "Villavilla" (polígono 13, parcela 80). El equipo de elevación instalado consiste en una motobomba de 5 CV; el caudal instantáneo es de 9,72 litros por segundo. El agua se destinará al riego manta de 0,1 hectáreas de hortalizas en la parcela 80 del polígono 13 y al suministro ganadero de 500 cabezas de ganado ovino en la parcela 81 del polígono 13, en el término municipal de Calatayud (Zaragoza). El volumen total anual destinado es de 1.400 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 0,056 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de abril de 2010. — El comisario adjunto, P.A.: El jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.601

Angeles Arnal Martínez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de dos pozos ubicados en el paraje "Cadillos Bajos" (parcela 163 del polígono 16), en la localidad de Alfamén (Zaragoza), con destino a riego de 11,023 hectáreas (fincas núms. 148 y 163 del polígono 16), para lo cual se solicita un volumen anual de 17.000 metros cúbicos.

Se trata de un pozo inscrito en el catálogo de aguas privadas de la cuenca y un nuevo pozo perforado en la misma finca de 168 metros de profundidad y sección circular de 0,25 metros de diámetro, sin aumento del volumen anual, ya inscrito, por lo que se solicita la concesión de la totalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de abril de 2010. — El comisario adjunto, P.A.: El jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 7.924

Eladio Pérez Saz ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

• Circunstancias:

Solicitante: Eladio Pérez Saz.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de la vivienda de Eladio Pérez Saz.

Unidad hidrogeológica: Depresión de Calatayud.

Término municipal del vertido: Calatayud (Zaragoza).

El volumen anual de aguas residuales es de 292 metros cúbicos y serán tratadas en una fosa séptica y filtro biológico diseñada para 4 hab.eq.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de mayo de 2010. — El comisario adjunto, P.A.: El jefe de Área, Antonio Coch Flotats.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 7.011

Se notifica a Alejandra Ascensión García Gonzalvo, con último domicilio conocido en paseo de María Agustín, número 4, casa 3, 16.º B, 50004 Zaragoza, que, con fecha 5 de junio de 2009, se ha dictado la siguiente resolución:

Reclamación número 2009/047. — Al efectuar la revisión del proceso de incapacidad temporal, situación en la que estuvo de 19 de septiembre de 2008 a 28 de marzo de 2009, alta médica por recuperación de la capacidad profesional, se comprueba que en el pago de dicha prestación, efectuado directamente por esta Dirección Provincial desde el día 2 de diciembre de 2008 hasta el día 30 de marzo de 2009, existen diferencias en el período abonado, según se deduce del siguiente detalle:

Base reguladora: 17,23 euros.

Subsidio 80%: 13,7840 euros.

Período reclamado: 29 a 30 de marzo de 2009.

Importe a reclamar: 27,57 euros.

Por todo ello, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar la obligación de Alejandra Ascensión García Gonzalvo (DNI 17.828.417-J) a reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 27,57 euros, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE núm. 154, del 29).

Caso de estar conforme, deberá ingresar el importe citado dentro de los treinta días siguientes al de notificación de esta resolución en la cuenta corriente 20850103920300455011, "cuenta especial de ingresos del INSS", de la oficina central de Ibercaja, en plaza Paraíso, número 2, de esta capital. El justificante de dicho ingreso y una fotocopia de la resolución deberá presentarlos en cualquiera de los centros de atención e información de la Dirección Provincial. Igualmente puede liquidar la deuda con un cheque a nombre de este Instituto, que deberá enviar por correo o entregar en cualquiera de nuestros centros antes indicados, adjuntando una fotocopia de la resolución. En ambos supuestos, se le remitirá un justificante de ingreso.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación, previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General, para que proceda a su exigencia de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios (acuerdo de 28 de febrero de 2007, BOE de 28 de marzo), Javier Blanch Mainar.

Núm. 7.012

Se notifica a Nicolae Dorin Tanase, con último domicilio conocido en avenida de Compromiso de Caspe, número 7, 2.º 1.ª, 50002 Zaragoza, que, con fecha 5 de junio de 2009, se ha dictado la siguiente resolución:

Reclamación número 2009/045. — Al efectuar la revisión del proceso de incapacidad temporal, situación en la que estuvo de 14 de enero de 2008 a 24 de febrero de 2009, al haber iniciado la actividad laboral en la empresa Ardanza y Colina, S.L. (26/1002756/06), con fecha 25 de febrero de 2009, se comprueba que en el pago de dicha prestación, efectuado directamente por esta Dirección Provincial desde el día 8 de septiembre de 2008 hasta el día 26 de marzo de 2009, existen diferencias en el período abonado, según se deduce del siguiente detalle:

Base reguladora: 66,52 euros.

Subsidio 60%: 35,1779 euros (límite desempleo).

Período reclamado: 25 de febrero a 26 de marzo de 2009.

Importe a reclamar: 1.055,34 euros.

Por todo ello, esta Dirección Provincial resuelve:

Declarar la obligación de Nicolae Dorin Tanase (IPF X-06.671.713-B)) a reintegrar a la Seguridad Social la cantidad de 1.055,34 euros, en concepto de prestaciones indebidamente percibidas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE núm. 154, del 29).

Caso de estar conforme, deberá ingresar el importe citado dentro de los treinta días siguientes al de notificación de esta resolución en la cuenta corriente 20850103920300455011, "cuenta especial de ingresos del INSS", de la oficina central de Ibercaja, en plaza Paraíso, número 2, de esta capital. El justificante de dicho ingreso y una fotocopia de la resolución deberá presentarlos en cualquiera de los centros de atención e información de la Dirección Provincial. Igualmente puede liquidar la deuda con un cheque a nombre de este Instituto, que deberá enviar por correo o entregar en cualquiera de nuestros centros antes indicados, adjuntando una fotocopia de la resolución. En ambos supuestos, se le remitirá un justificante de ingreso.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación, previa a la vía jurisdiccional, ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11).

Transcurrido tal plazo sin oposición y de no haberse efectuado el reintegro, se notificará a la Dirección Provincial de la Tesorería General, para que proceda a su exigencia de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios (acuerdo de 28 de febrero de 2007, BOE de 28 de marzo), Javier Blanch Mainar.

Núm. 7.018

Por desconocerse el paradero actual de las personas que se relacionan en anexo no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto las cantidades que se indican, por percepción indebida de la prestación económica de "prestaciones familiares".

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado en la cuenta corriente número 4550-11, "cuenta especial de ingresos del INSS", de la oficina central de Ibercaja (plaza Paraíso, número 2, de Zaragoza), en el plazo de treinta días.

Transcurrido el mismo sin hacerse efectivo el importe de la reclamación, y una vez que ésta haya adquirido firmeza, se remitirá lo actuado a la Tesorería de la Seguridad Social para que proceda de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días desde la fecha de publicación de esta comunicación.

Zaragoza, 20 de abril de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidios (acuerdo de 28 de febrero de 2007, BOE de 28 de marzo), Javier Blanch Mainar.

ANEXO

Relación que se cita

DNI, apellidos y nombre, cuantía en euros y número de reclamación

X-7.643.437-P. Bajouich, Mustapha. 83,43. 50/08-0354.

29.109.476-D. Barrios Sol, María Laura. 500. 50/05-1020.

25.194.566-K. Jiménez Gabarre, Fabiola. 79,32. 50/09-0928.

X-2.812.904-G. Jlal, Abdelkader. 218,25. 50/06-0592.

X-9.232.177-T. Thiam, Khady. 51,45. 50/09-0485.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

Núm. 7.101

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Baffoe Kwasi, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es en calle Escosura, número 34, 3.º D, 50005 Zaragoza, se procedió con fecha 31 de marzo de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo identificador: 07 041036329542.

Régimen: 0611.

Número expediente: 50020900227283.

Deuda pendiente: 403,45 euros.

Nombre/razón social: Baffoe Kwasi.

Domicilio: Calle Escosura, número 34. 3.º D.
 Código postal y localidad: 50005 Zaragoza.
 DNI/CIF/NIF: X-5.253.499-T.
 Número de documento: 500250110004309360.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
5009010526374	10/2008	0611
5009012574791	11/2008	0611
5009013640175	12/2008	0611
5009015057890	01/2009	0611
5009016460249	02/2009	0611

Importe de la deuda: Principal, 292,41 euros; recargo, 58,48 euros; intereses, 17,56 euros, y costas e intereses presupuestados, 35 euros. Total, 403,45 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

Urbana número 127, vivienda posterior, puerta primera, piso octavo de la unidad números 86-88 del edificio denominado L-2 y L-3, manzana X, en calle Pedraforca, que forma parte del polígono de Font Magues, de la barriada de San Andrés de Palomar (Barcelona), y que tiene una superficie de 60 metros cuadrados. Le corresponde un valor sobre el total del inmueble de 0,70422%.

Datos del Registro: Número 13 de Barcelona, tomo 2.597, libro 553, folio 142, finca número 31.627.

El citado bien inmueble queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplidos tales títulos a su costa.

URE NUM. 50/02

Notificación de embargo de bienes inmuebles (TVA-502) Núm. 7.102

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor José María Pernía Taravilla, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido es en calle Jardines Estrella Polar, número 23, bajo C, 50012 Zaragoza, se procedió con fecha 8 de abril de 2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña anexo al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de

la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mediante el presente edicto se tendrán por notificados a todos los efectos el cónyuge y terceros poseedores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor S. Pasamar Gracia.

ANEXO

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Tipo identificador: 07 370033625148.

Régimen: 0521.

Número expediente: 50020900194648.

Deuda pendiente: 3.426,83 euros.

Nombre/razón social: Pernía Taravilla, José María.

Domicilio: Calle Jardines Estrella Polar, número 23, bajo C.

Código postal y localidad: 50012 Zaragoza.

DNI/CIF/NIF: 25.437.208-J.

Número de documento: 50 02 351 10 004595815.

Diligencia. — En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de providencia de apremio	Período	Régimen
50 08 024975254	10-2008/10-2008	0521
50 09 024975254	11-2008/11-2008	0521
50 09 013010584	12-2008/12-2008	0521
50 09 014600374	01-2009/01-2009	0521
50 09 015500353	02-2009/02-2009	0521
50 09 016824910	03-2009/03-2009	0521
50 09 018194731	03-2009/03-2009	0111
50 09 018831800	04-2009/04-2009	0521
50 09 019540910	05/2009/05-2009	0521
50 09 020659036	06-2009/06-2009	0521
50 09 022400487	07-2009/07-2009	0521

Importe de la deuda: Principal, 2.509,21 euros; recargo, 525,69 euros; intereses, 141,93 euros, y costas e intereses presupuestados, 250 euros. Total, 3.426,83 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

100% del pleno dominio, con carácter consorcial, de la vivienda con anejos en calle Jardines Estrella Polar, número 23, escalera 2.ª, bajo, puerta C, con una superficie de 60,42 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable la bodega señalada con la letra C en la planta de semisótano, con una superficie de 13,31 metros cuadrados, y el trastero número 4 en planta semisótano, con una superficie de 8 metros cuadrados.

Datos del Registro: Número 1, tomo 3.071, libro 1.358, folio 166, finca número 65.724.

El citado bien inmueble queda afecto en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

ciones se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así serán suplididos tales títulos a su costa.

URE NUM. 50/03

Núm. 8.011

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/03 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en las dependencias de esta Unidad, sitas en Zaragoza (avenida de San Juan de la Peña, número 2, bajos; teléfono 976 297 192 y fax 976 298 257).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

Diligencias de embargo de bienes inmuebles a que hace referencia el edicto:

** Apremiado: Alonso Velasco, Andrés.

NAF/CCC: 50104640583.

DNI/CIF/NIE: 17.134.960-Y.

Número de expediente: 50 03 09 00322045.

Régimen: 0111.

Finca: Número 58.946. Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza. Tomo 2.512, libro 978, folio 37. El pleno dominio por título de compraventa. Calle Nobel, núm. 3, 3.º.

** Apremiado: Alvarez Esbec, Jesús Miguel.

NAF/CCC: 500054443689.

DNI/CIF/NIE: 17.814.325-C.

Número de expediente: 50 03 08 00056781.

Régimen: 0521.

Finca: Número 3.095. Registro de la Propiedad núm. 1 de Albarracín. Tomo 623, libro 28, folio 40. El pleno dominio con carácter consorcial del solar. Calle Valle de Valdevecar, núm. 28, de la urbanización de Albarracín, de 849 metros cuadrados.

Otros interesados: Cotitular: Paloma de la Riva Guerrero.

** Apremiado: Castro Moliner, María.

NAF/CCC: 5000682523443.

DNI/CIF/NIE: 25.144.219-K.

Número de expediente: 50 03 10 00019554.

Régimen: 0521.

Finca: Número 25.100. Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Tomo 3.003, libro, 1.515, folio 5. El pleno dominio de la finca en avenida de San Juan de la Peña, 10-12, de Zaragoza.

** Apremiado: Galindo Marín, María José.

NAF/CCC: 50101145655.

DNI/CIF/NIE: 29.087.149-S.

Número de expediente: 50 03 08 00119025.

Régimen: 0521.

Finca: Número 12.525. Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza. Tomo 4.354, libro 236, folio 217. Vivienda con una superficie construida de 54,47 metros cuadrados. Anejo dos trasteros con una superficie de 3,18 metros cuadrados. La deudora participa del pleno dominio en régimen de separación de bienes.

Otros interesados: Cónyuge: Carlos Poza Val.

** Apremiado: Giménez Lahoz, Tomás.

NAF/CCC: 500033053674.

DNI/CIF/NIE: 17.678.580-K.

Número de expediente: 50 03 09 00297894.

Régimen: 0521.

Finca: Número 60.172. Registro de la Propiedad núm. 2. Tomo 2.857, libro 1.405, folio 206. Una tercera parte indivisa en pleno dominio, que da derecho al uso y disfrute exclusivo del cuarto trastero señalado con el núm. 9, de 6 metros cuadrados de superficie. Calle Jesús y María, núm. 65, de Zaragoza.

** Apremiado: Guardiola Gómez, María Carmen.

NAF/CCC: 501014852368.

DNI/CIF/NIE: 29.132.306-T.

Número de expediente: 50 03 09 00222823.

Régimen: 0521.

Finca: Número 13.508. Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza. Plaza de Gallur, núm. 6, piso primero, en planta baja.

Otros interesados: Titulares: Manuela Gómez Chaparro y José Manuel Guardiola Gómez.

** Apremiado: Angel Lázaro Salvador.

NAF/CCC: 501005522180.

DNI/CIF/NIE: 28.180.682-Y.

Número de expediente: 50 03 09 00172808.

Régimen: 0521.

Finca: Número 2.657. Registro de la Propiedad de Belchite. Finca en Letux, camino del Cementerio, 1. 7,692308% del pleno dominio con carácter privativo por título de compraventa.

Otros interesados: Andrés Gracia Lázaro, María Josefa González Calvo, Pascual Artal Artigas, Agustín Ardid Paradas, Bernardo Artigas Tello y Alonso Ardid Iñiguez.

** Apremiado: López Hernández, David.

NAF/CCC: 50104106477.

DNI/CIF/NIE: 25.466.237-Q.

Número de expediente: 50 03 08 00142465.

Régimen: 0111.

Finca: Número 36.398. Registro de la Propiedad núm. 2 de Oropesa. Tomo 1.446, libro 520, folio 211. 100% del pleno dominio con carácter privativo. Le corresponde como anejo inseparable la plaza de aparcamiento núm. 82. Calle Pina, esc. 1, planta 8, Urbanización "Mondrian", de Oropesa (Castellón de la Plana).

** Apremiado: Lucia Rivera, Abel.

NAF/CCC: 500071147190.

DNI/CIF/NIE: 29.103.025-K.

Número de expediente: 50 03 08 00192278.

Régimen: 0521.

Finca: Número 1.880. Registro de la Propiedad núm. 15 de Zaragoza. Tomo 3.080, libro 31, folio 223. El pleno dominio con carácter privativo. Camino Valimaña.

Cotitular: Eva Sandra Lasheras García.

** Apremiado: Abel Lucia Rivera.

NAF/CCC: 500071147190.

DNI/CIF/NIE: 29.103.025-K.

Número de expediente: 50 03 08 00192278.

Régimen: 0521.

Finca: Número 1.880. Registro de la Propiedad núm. 15 de Zaragoza. Tomo 3.080, libro 31, folio 223. Embargo del pleno dominio con carácter privativo. Finca sita en camino Valimaña, núm. 16, 1.º izquierda.

** Apremiado: Neamt Nelu.

NAF/CCC: 501021772108.

DNI/CIF/NIE: X-3.956.107-S.

Número de expediente: 50 03 09 00292440.

Régimen: 0521.

Finca: Número 17.877. Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza. Calle Juan José Gárate, núm. 4, 2, 3.ª, de Zaragoza.

Otros interesados: Cónyuge: Paula Sabina Neamt.

** Apremiado: Pérez Martínez, Marta.

NAF/CCC: 500078087441.

DNI/CIF/NIE: 29.104.769-V.

Número de expediente: 50 03 10 00003184.

Régimen: 0521.

Finca: Número 19.552. Registro de la Propiedad núm. 2 de Amposta. Tomo 3.775, libro 328, folio 92. Calle Pescadors, núm. 3. Una tercera parte. Urbana núm. 17. Vivienda sita en planta 3.ª, señalada con el núm. 3 del edificio 10. Cases de Alcanar-Alcanar (Tarragona).

Otros interesados: Cotitular: Israel Marcos Pérez Martínez.

** Apremiado: Ramírez Ramírez, Tania Beatriz.

NAF/CCC: 501028799554.

DNI/CIF/NIE: X-6.088.408-D.

Número de expediente: 50 03 10 00046129.

Régimen: 0521.

Finca: Número 4.371. Registro de la Propiedad núm. 15 de Zaragoza. Tomo 3.122, libro 73, folio 173. Vivienda de 157 metros cuadrados. Forma parte de la urbana situada a la espalda de la avenida de Cataluña, núm. 12.

** Apremiado: Rivera Santos, Jesús.

NAF/CCC: 500058904578.

DNI/CIF/NIE: 10.487.837-K.

Número de expediente: 50 03 10 00034914.

Régimen: 0521.

Finca: Número 15.568. Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Tomo 2.216, libro 354, folio 194. Calle Abril, parcela 184, Urbanización Peña Zorongo.

** Apremiado: Sanz Alvarez, Lourdes.

NAF/CCC: 200070320015.

DNI/CIF/NIE: 15.247.775-V.

Número de expediente: 50 03 09 00300120.

Régimen: 0521.

Finca: Número 3.173. Registro de la Propiedad núm. 15. Tomo 3.119, libro 70, folio 9. Vivienda letra A, en la novena planta alzada de la casa 11. Calle Balbino Orensanz, núm. 55, de Zaragoza.

Otros interesados: Cónyuge: Isaac San José Vázquez.

** Apremiado: Tipanluisa Velasco, Jaime Enrique.

NAF/CCC: 50108011335.

DNI/CIF/NIE: 731358684P.

Número de expediente: 50 03 10 00016019.

Régimen: 0111.

Finca: Número 35.394. Registro de la Propiedad núm. 4 de Zaragoza. Tomo 2.773, libro 911, folio 199. Calle Cañón de Añisclo, núm. 15, piso 4.º dcha., que ocupa una superficie de 56,40 metros cuadrados.

Otros interesados: Cónyuge: Amparo Rocío Medina.

** Apremiado: Tormes Horno, Jorge.

NAF/CCC: 501006591810.

DNI/CIF/NIE: 25.468.183-F.

Número de expediente: 50 03 09 00309214.

Régimen: 0521.

Finca: Número 20.363. Registro de la Propiedad núm. 1 de Zaragoza. Tomo 3.287, libro 258, folio 13. Vivienda en calle Orense.

Otros interesados: Jorge Santiago Tormes Sanvicente, Silvia Tormes Horno y Beatriz Tormes Horno.

URE NUM. 50/03

Núm. 8.012

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/03 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en las dependencias de esta Unidad, sitas en Zaragoza (avenida de San Juan de la Peña, número 2, bajos; teléfono 976 297 192 y fax 976 298 257).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a que hace referencia el edicto:

Apremiado: Sebastián Lacueva, Francisco José.

NAF/CCC: 500068346924.

DNI/CIF/NIE: 25.426.210-D.

Número de expediente: 50 03 08 00140041.

Régimen: 0521.

Finca: Número 12.748. Registro de la Propiedad de Zaragoza núm. 8. Tomo 2.856, libro 994, folio 45. Calle Virginia Woolf, 4, 8.º, Zaragoza.

Cotitular: Cónyuge: María Amparo Mateo Crespo.

Ampliación acordada: Se acuerda ampliar el embargo sobre la finca indicada en la suma de 1.174,15 euros, con lo que la responsabilidad total asciende a la cantidad de 2.783,19 euros.

URE NUM. 50/03

Núm. 8.013

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/03 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en las dependencias de esta Unidad, sitas en Zaragoza (avenida de San Juan de la Peña, número 2, bajos; teléfono 976 297 192 y fax 976 298 257).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 18 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

Diligencia de embargo de bienes muebles a que hace referencia el edicto:

Apremiado: Transportes Angel Rubio, S.L.

NAF/CCC: 50110846765.

DNI/CIF/NIE: B-99.137.036.

Número de expediente: 50 03 09 00257074.

Régimen: 0111.

Bien mueble embargado: Una tarjeta de transporte núm. 11611094-2.

URE NUM. 50/03

Núm. 8.014

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/03 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Unidad se siguen expedientes administrativos de apremio contra deudores por deudas a la Seguridad Social, en los que se han practicado los embargos que igualmente se indican en relación adjunta.

Como interesados se les notifica que dichos bienes han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en el valor que se indica en cada caso, a efectos de su posible venta en pública subasta si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si el interesado no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existiese discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la

Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y será la definitivamente aplicable.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

Zaragoza, 18 de mayo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

Diligencia de notificación de valoración de bienes muebles a que hace referencia el edicto:

** Apremiado: Limar Belda, S.L.

CCC/NA: 50105627963.

DNI/CIF/NIE: B-83.040.345.

Número de expediente: 50 03 08 00156916.

Régimen: 0111.

Bien embargado: Vehículo marca "Ford", modelo "Focus", matrícula 6217FJC.

Importe tasación: 12.462 euros.

Otros interesados: Inmaculada Pérez de Arenaza.

** Apremiado: Raileanu Cristian.

CCC/NAF: 501038421146.

DNI/CIF/NIE: X-6.606.553-X.

Número de expediente: 50 03 08 00104069.

Régimen: 0521.

Bien embargado: Vehículo marca "BMW", modelo "318 I", matrícula 9356DCP.

Importe tasación: 2.584 euros.

Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación

Núm. 8.305

AVISO anunciando los trabajos de investigación de la propiedad en la zona de concentración parcelaria de Gallocanta (Zaragoza).

Acordada por Decreto 34/2010, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gallocanta (Zaragoza), publicado en el "Boletín Oficial de Aragón" núm. 58, de 23 de marzo de 2010, se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a los efectos de concentración parcelaria darán comienzo el día 1 de junio de 2010 y se prolongarán, en principio, durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios de la Diputación General de Aragón los títulos escritos en los que funden sus derechos y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de "desconocidos" y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por los daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

El perímetro de la zona será, en principio, el de las tierras pertenecientes al término municipal de Gallocanta (Zaragoza). Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la antes citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Zaragoza a 18 de mayo de 2010. — El director del Servicio Provincial de Agricultura y Alimentación, Bienvenido Callao Navales.

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.

Núm. 7.154

RESOLUCION de 28 de abril de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (código de convenio 5003862), suscrito el día 8 de abril de 2010 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 27 de abril de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de abril de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO

CAPITULO PRIMERO

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.* — Las disposiciones del presente convenio serán de aplicación a la empresa Factorías Industriales de Regalices de España, S.L. (FIRE, S.L.), sita en calle Estación, sin número, de Cabañas de Ebro (Zaragoza).

Art. 2.º *Ámbito personal.* — Quedan comprendidos en el ámbito del presente convenio todos los trabajadores y trabajadoras de la citada empresa, tanto los que en la actualidad presten sus servicios como los que posteriormente y durante la vigencia ingresen en ella, con las excepciones que se contemplan en el Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º-3, apartados c), d) y e), y artículo 2.º, apartado a).

Art. 3.º *Ámbito temporal.* — El convenio entrará en vigor el día de su firma, entendiéndose que los acuerdos económicos del mismo serán retroactivos al 1 de enero del año correspondiente. Su período de vigencia será de un año, a contar desde el 1 de enero de 2010, finalizando el 31 de diciembre de 2010.

Art. 4.º *Denuncia.* — No será precisa formalidad expresa alguna para entender denunciado entre las partes el presente convenio a la fecha de su expiración, es decir, 31 de diciembre de 2010.

En consecuencia, las partes firmantes del presente convenio quedan desde ahora comprometidas a iniciar la negociación para el que lo haya de sustituir dentro de la primera quincena de enero de 2011.

No obstante, y en tanto no se suscriba nuevo convenio, seguirá aplicándose la parte normativa del presente.

En el supuesto de que durante la vigencia del presente convenio se estableciese un convenio provincial o nacional que afectase a los trabajadores incluidos en éste, bien sea de su rama particular o de alimentación en general, los trabajadores en su totalidad podrán acogerse a él, respetándose las ventajas que del presente pudieran derivarse.

CAPITULO II

RETRIBUCIÓN, JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

Art. 5.º *Remuneraciones.* — Las remuneraciones para el personal acogido por el presente convenio serán provisionalmente las que figuran en la tabla anexa I para el año 2010, que, tomando como base las publicadas en el convenio empresa del año 2009, se han incrementado éstas en un 0,8%.

Si a 31 de diciembre el índice de precios al consumo real del año 2010 fuera superior a 0,8% se producirá una revisión de todos los conceptos a razón de índice de precios al consumo real, con carácter retroactivo al 1 de enero.

Art. 6.º *Complemento de antigüedad.* — La antigüedad consistirá en trienios al 6% sobre el salario base, con un máximo del 60%, empezando a regir desde el primer día de ingreso en la empresa, computándose a estos efectos los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, todo personal de ingreso posterior al 1 de julio de 1990 percibirá por cada año de servicio un 1%, pasando a los seis años al 8%, a los siete al 10%, a los nueve años al 12%, a los diez años al 15%, a los quince años al 20%, y a los veinte años o más de servicio ininterrumpido al 30%, salvo para los fijos discontinuos, para los cuales computará el tiempo efectivamente trabajado.

Art. 7.º *Gratificaciones extraordinarias.* — Consistirán en dos mensualidades de salario base más antigüedad, abonables en las primeras quincenas de julio y diciembre.

Art. 8.º *Participación en beneficios.* — La participación de beneficios de la empresa consistirá en una mensualidad de salario base más antigüedad.

El abono de la mencionada paga podrá ser pactado en dos fracciones semestrales, o bien prorrateadas en cada una de las doce pagas ordinarias.

En caso de fraccionamiento de la mencionada paga, ésta deberá estar totalmente abonada a los trabajadores al terminar el primer trimestre del año siguiente a su devengo.

Art. 9.º *Horas extraordinarias.* — Se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

El recargo para las horas extraordinarias estructurales será del 75% para las trabajadas en un día normal y del 100% para las trabajadas en domingos, festivos y nocturnas. Dicho incremento se efectuará, en ambos casos, calculando con arreglo a la fórmula que se establece en la disposición adicional cuarta.

Art. 10. *Plus de nocturnidad.* — Los pluses por trabajos nocturnos consistirán en un 25% sobre los salarios fijados en la tabla salarial anexa a este convenio, más la antigüedad si procediese, de acuerdo con la fórmula recogida en las disposiciones adicionales.

Art. 11. *Dietas*. — Si por necesidad del servicio algún trabajador hubiera de desplazarse fuera de la localidad en que habitualmente tenga su residencia, las empresas abonarán en concepto de dieta completa 35 euros y 14 euros si es media dieta.

Quedan específicamente excluidos de este artículo los viajantes y repartidores, cuyos gastos de desplazamiento y manutención se establecerán de mutuo acuerdo entre los trabajadores y la empresa.

Art. 12. *Plus de transporte*. — Se abonará a todo el personal de todas las categorías, en concepto de plus de transporte, la cantidad de 1,51 euros diarios por 299 días laborables, siendo efectivo en once mensualidades de 42,13 euros.

Art. 13. *Plus de actividad*. — El plus de actividad será el indicado en la tabla salarial adjunta, siendo de obligada percepción incluso en el período de vacaciones, calculándose por día laboral. Este plus será abonado, aún en el supuesto de que el trabajador tuviera que ausentarse del trabajo por causa justificada.

A partir del 1 de enero de 1998 este plus no lo percibirán los trabajadores y trabajadoras encuadrados en la categoría de aspirante y aprendiz por la aplicación del salario mínimo interprofesional, de acuerdo con el Real Decreto 2015/1997, de 26 de diciembre, en sus artículos 1.º y 3.º, apartado 2.

Art. 14. *Jornada laboral*. — La jornada laboral será de 1.826 horas de trabajo efectivo al año, tanto en jornada partida como continuada.

La jornada de los festivos y domingos será de seis horas como máximo. El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según se indica en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

La distribución de la jornada anual se hará de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Art. 15. *Calendario laboral*. — En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario oficial, la empresa conjuntamente con los representantes de los trabajadores señalará el calendario laboral de la misma para el año.

La distribución de la jornada anual deberá incluir los horarios para cada día de la semana, los días de descanso que corresponden a cada trabajador semanalmente y las fechas para el disfrute de las vacaciones de cada trabajador.

Art. 16. *Vacaciones*. — El período de vacaciones que tendrán derecho a disfrutar los trabajadores afectados por este convenio será de treinta días naturales, de los cuales veintinueve se disfrutarán de forma ininterrumpida entre los meses de junio y septiembre. Los nueve restantes serán laborables y se disfrutarán en el tiempo convenido de mutuo acuerdo con la empresa.

No obstante lo anterior, la aplicación del disfrute de las vacaciones podrá modificarse siempre que así lo decidan las partes.

En caso de no ostentar una antigüedad en la empresa superior a un año por parte del trabajador, el tiempo de vacaciones será proporcional al tiempo transcurrido.

CAPITULO III

REVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL

Art. 17. *Trabajadores en situación de incapacidad temporal*. — En caso de accidente el trabajador recibirá el 100% de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior a la fecha de la baja desde el primer día y, en caso de enfermedad, el 100% a partir de los veintidós días.

La diferencia entre lo percibido por el trabajador a cargo de la Seguridad Social y el 100% correrá a cargo de la empresa.

Art. 18. *Paga de permanencia en la empresa*. — A los trabajadores entre los 58 y los 65 años que hayan cumplido o cumplan quince años de permanencia en la empresa, les será entregada, previa solicitud del trabajador, una paga extraordinaria en pago único, cuya cuantía será de una mensualidad a salario base del convenio, más la antigüedad. En caso de superar los veinte años sin haberla solicitado a los quince, la cuantía será de una mensualidad y media del salario base del convenio más la antigüedad.

Art. 19. *Jubilación a los 64 años*. — De conformidad con lo que establece el Real Decreto-ley 1194/1985, de 17 de julio, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos opten por acogerse a la jubilación con el cien por cien de los derechos, y así lo acepte la empresa, ésta podrá sustituir a cada trabajador que opte por la jubilación por otro trabajador desempleado, medianamente un contrato de esta naturaleza.

Art. 20. *Muerte e invalidez permanente*. — La empresa contratará un seguro a favor de todos y cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio por el que percibirán 12.020 euros en el caso de sufrir un accidente y producirles muerte o invalidez total o absoluta. Dicha obligación entrará en vigor a los veinte días de la firma del convenio.

Art. 21. *Ayuda escolar o guardería*. — La empresa contribuirá con 11 euros mensuales por cada hijo en edad escolar hasta los 16 años. También disfrutarán de esta ayuda los que teniendo hijos en edad escolar acrediten su asistencia a guarderías o jardines de infancia.

Art. 22. *Cuidado de menores*. — Los trabajadores que tengan a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial tendrán derecho a una reducción de jornada de trabajo de, al menos, un octavo de la misma, y un máximo de la mitad de aquella con la disminución equivalente salarial, pudiendo disfrutar de un horario flexible que permita hacer compatibles el trabajo y la asistencia mencionada en los términos del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 23. *Retirada del carné de conducir*. — La retirada del carné de conducir por motivos de infracción de tráfico no dará lugar a sanción o despido, siempre que no medie imprudencia temeraria o embriaguez o toxicomanía habitual. Al conductor sancionado se le respetará su salario mientras dure la retirada del carné. Asimismo se le proporcionará mientras dure la sanción un puesto en la empresa, a elección de la misma, aunque fuese de categoría inferior, incorporándose a su puesto habitual en el momento en que cese la sanción.

Art. 24. *Promoción y formación profesional en el trabajo*. — El trabajador tendrá derecho a:

A) El disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico profesional.

B) A la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

CAPITULO IV

LICENCIAS Y PERMISOS. EXCEDENCIAS

Art. 25. *Permisos y licencias*. — El trabajador tendrá derecho a licencia y permiso retribuido en los siguientes casos:

A) Por quince días naturales en el caso de matrimonio, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del decimoquinto día hasta el máximo de un mes.

B) Por cinco días en caso de fallecimiento del cónyuge o hijo, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir del quinto día.

C) Por tres días en caso de nacimiento de un hijo.

D) Por tres días en caso de fallecimiento del padre, madre, nietos, abuelos y hermanos de uno u otro cónyuge.

E) Por tres días en el supuesto de enfermedad grave u hospitalización de un hijo o cónyuge, pudiendo solicitar permiso no retribuido a partir del tercer día, y por el tiempo exigido por la naturaleza de la enfermedad, que será a elección de uno u otro cónyuge en el caso de que los dos trabajen.

F) Por dos días por enfermedad grave, accidente u hospitalización de familiares hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

G) Por el tiempo necesario para el cumplimiento inexcusable de deberes públicos y personales.

H) Durante dos días por traslado del domicilio habitual.

I) Asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con la jornada laboral, por el tiempo imprescindible para dicha asistencia.

En todos los supuestos, salvo el contenido en el punto I, y siempre que se precise desplazamiento a distinta localidad, todos los permisos y licencias se ampliarán en dos días más.

Art. 26. *Excedencias*. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el fin de la anterior excedencia.

Cuando el trabajador excedente solicite su reincorporación, ésta deberá efectuarse en un puesto de trabajo de igual categoría y en el plazo máximo de tres meses.

CAPITULO V

CONTRATOS DE TRABAJO, INGRESOS, ASCENSOS

Art. 27. *Contrato eventual*. — En atención a las características del sector, que comporta frecuentes e irregulares períodos en los que se acumulan las tareas o se producen excesos de pedidos, las empresas podrán efectuar contratos eventuales al amparo de lo que se establece en este acuerdo y en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 5/2001, de 2 de marzo, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo, por un plazo de hasta seis meses dentro de un período de doce meses, computándose el mismo a partir de la fecha en que se produzca la causa o circunstancia que justifique su utilización.

Cuando se realicen estos contratos por un plazo inferior al período máximo establecido podrán prorrogarse antes de su final, por acuerdo entre las partes, sin que en ningún caso el tiempo acumulado pueda exceder del mencionado plazo máximo.

Se entenderá a todos los efectos previstos en este precepto que concurren las circunstancias previstas en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, con la simple remisión al presente artículo del convenio realizado en el contrato de trabajo.

Art. 28. *Ingresos preferentes*. — Tendrán derecho preferente para el ingreso, en igualdad de méritos, quienes hayan desempeñado o desempeñen en la empresa, funciones de carácter eventual, interino o contratado por tiempo determinado.

Para nuevo ingreso será requisito indispensable estar inscrito en la oficina de empleo.

Art. 29. *Promoción interna*. — La empresa, junto con el comité o delegados de personal, elaborará el sistema de promoción interna, para el cual se tomarán como referencia las siguientes circunstancias: antigüedad en la empresa, conocimientos del puesto de trabajo, experiencia laboral, haber desempe-

ñado funciones de superior categoría y haber superado las pruebas al respecto que se establezcan.

Las plazas de promoción existentes deberán ser cubiertas por personal de la empresa. Sólo en el caso de que no hubiera aspirantes o que se decretara la incapacidad de éstos, podrá la empresa recurrir a personal exterior.

Art. 30. *Período de prueba.* — Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto al período de prueba si así consta por escrito; en ningún caso dicho período de prueba podrá exceder de seis meses para los técnicos titulados, ni de tres para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados, en cuyo caso la duración máxima será de quince días laborables.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Art. 31. *Seguridad e higiene.* — En cuantas materias afectan a la seguridad e higiene en el trabajo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y normativa concordante.

CAPITULO VII

DERECHOS Y GARANTÍAS SINDICALES

Art. 32. *Derecho a sindicarse.* — La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los sindicatos podrán remitir información a la empresa cuando dispongan de suficiente y apreciada afiliación, salvo aquellos sindicatos que, por aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, tengan carácter de más representativos, a fin de que sea distribuida fuera de horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo productivo.

Art. 33. *Derecho a la comunicación.* — La empresa facilitará a los trabajadores un lugar idóneo, de fácil visibilidad, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical. A tales efectos, dispondrá de espacio suficiente para la colocación de tablón de anuncios, el cual será facilitado por la empresa. Fuera de este lugar quedará prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la dirección de la empresa un duplicado de los mencionados comunicados para su simple conocimiento.

Art. 34. *Derecho de reunión.* — La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores y aceptará la realización de asambleas dentro de su recinto, fuera de las horas de trabajo y con un máximo de cuatro horas al mes. Para la celebración de asambleas se comunicará a la dirección con un plazo de cuarenta y ocho horas, o de veinticuatro en supuestos excepcionalmente urgentes; los temas a contemplar serán los genéricos del ramo y los que les afecten directa o indirectamente a las relaciones de los trabajadores con la empresa. Se garantizará el orden y la debida asistencia de los servicios.

Art. 35. *Garantías sindicales.* — Los delegados de empresa o, en su defecto, comité de empresa gozarán de cuarenta horas mensuales, como máximo, para el desarrollo de las funciones de su cargo, quedando excluido de ese tiempo el invertido en reuniones a instancia de la empresa, reuniones periódicas con la misma, y el empleado en convocatorias oficiales por la autoridad laboral o sindical.

CAPITULO VIII

VARIOS

Art. 36. *Declaración antidiscriminatoria.* — El presente pacto se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, raza, o ideología política o sindical, estado civil, etc., en ningún caso, y respecto a la relación laboral como salario, puestos de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este pacto como en la normativa general, con la lógica excepción femenina de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 37. *Ropa de trabajo.* — La empresa facilitará a los trabajadores y trabajadoras las siguientes prendas de trabajo, las cuales siempre serán de propiedad de la misma, estando a cargo del personal el lavado y conservación de dichas prendas, no pudiendo ser sustituidas las entregas de las mismas por una compensación económica:

Personal administrativo: dos batas cada dos años.

Personal femenino de fábrica: dos batas, dos delantales y dos cofias anualmente.

Personal masculino de fábrica: dos chaquetillas, dos pantalones, dos delantales y dos gorros anualmente.

Personal de oficios varios: dos monos anualmente.

Chóferes y repartidores: dos chaquetillas, dos pantalones y un impermeable cada dos años.

Respecto al calzado se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 38. *Privación de libertad.* — En caso de privación de libertad del trabajador, y hasta que recaiga sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el mismo durante el referido período

de y considerándose al efecto por esta situación como excedencia voluntaria, sin derecho por tanto a retribución alguna ni cotización de la misma.

En ningún caso la ausencia del trabajador al trabajo por causa de la privación de libertad, en los términos antes expresados, será causa de despido.

La empresa podrá contratar durante la ausencia del trabajador a un interino para ocupar, interinamente, su puesto.

El trabajador comunicará por escrito a la empresa su puesta en libertad y dentro de los quince días siguientes al día en que aquella se produzca, reincorporándose a su actividad laboral después de los quince días siguientes a dicha puesta en libertad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a Las condiciones pactadas en el presente convenio son compensables en su totalidad por las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales, o por cualquier otra causa que directa o indirectamente regule las relaciones laborales entre la empresa y los trabajadores afectados por el presente pacto.

Las disposiciones futuras que implicasen variaciones económicas en todo o alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al pacto, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbibles por las mejoras pactadas.

2.^a *Condiciones más beneficiosas.* — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto y en el cómputo anual que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio a la entrada en vigor del mismo, siendo inalterable y subsistiendo.

3.^a *Derecho supletorio.* — En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, en lo que no se oponga al Estatuto de los Trabajadores o en las disposiciones con rango de ley, con carácter subsidiario a las disposiciones laborales de ámbito general.

Debido a la derogación de dicha Ordenanza, ambas partes aceptan el articulado de la misma como contenido de este convenio colectivo, en tanto en cuanto no sea sustituida por otra norma.

4.^a *Salario-hora profesional.* — Se acompaña al presente convenio la fórmula para calcular el salario hora profesional:

$$\text{Salario hora profesional} = \frac{15 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

15 = Meses de abono, incluidos beneficios, Navidad y extra de julio.

S = Salario base + Plus de actividad.

A = Antigüedad.

HA = Horas reales de trabajo al año.

5.^a *Hora nocturna.* — Fórmula para calcular el salario hora nocturna:

$$\text{Salario hora nocturna} = \frac{365 \times (S + A)}{HA}$$

Detalle:

365 = Días de abono.

S = Salario base.

A = Antigüedad

HA = Horas reales de trabajo al año.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2010

Categoría	Salario base mensual	Plus actividad	Plus transporte	Total anual
Técnico jefe	1.034,16		1,52	15.512,47
Técnico superior	942,50		1,52	14.137,56
Técnico maestro	896,50		1,52	13.447,56
Encargado general	866,10		1,52	12.991,52
PERSONAL MERCANTIL:				
Gerente	1.034,16		1,52	15.512,47
Jefe de ventas	804,83		1,52	12.072,50
Inspector de ventas	712,35		1,52	10.685,26
Viajante	628,99		1,52	9.434,88
Corredor de plaza	628,99		1,52	9.434,88
Repart. vehículo +2000 kg	682,72	2,82	1,52	11.083,11
Repart. vehículo -2000 kg	652,08	2,51	1,52	10.531,30
Cobrador	628,99	2,10	1,52	10.062,02
Encargado de almacén	698,08	3,04	1,52	11.381,16
Almacenero	636,74	2,10	1,52	10.178,23
PERSONAL ADMINISTRATIVO:				
Jefe administrativo	713,11	3,04	1,52	11.606,63
Oficial de primera	682,72	2,82	1,52	11.083,11
Oficial de segunda	652,08	2,82	1,52	10.623,52
Auxiliar	628,99	2,10	1,52	10.062,02
Perforista	652,08	2,26	1,52	10.457,52

Categoría	Salario base mensual	Plus actividad	Plus transporte	Total anual
Telefonista	628,99	2,26	1,52	10.111,20
Aspirante	628,99		1,52	9.434,88
PERSONAL DE PRODUCCIÓN:				
Encargado de sección	23,85	3,04	1,52	11.763,22
Oficial de primera	22,77	2,82	1,52	11.204,38
Oficial de segunda	21,80	2,82	1,52	10.759,96
Ayudante	20,97	2,51	1,52	10.289,82
Peón	21,27	2,26	1,52	10.355,37
Aprendiz	20,97		1,52	9.539,71

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza

Núm. 7.216

RESOLUCION de 30 de abril de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial para el año 2010 del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales para el año 2010, referidas al tercer año de vigencia del convenio colectivo del sector Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de Zaragoza (código de convenio 5000935), recibidas en este Servicio Provincial el día 31 de marzo de 2010, requerida subsanación con fecha 1 de abril y aportada ésta el 29 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de abril de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

ACTA

En Zaragoza, a 22 de enero de 2010. — Reunidos los componentes de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector de Mayoristas, Asentadores y Detallistas de Pescado de la provincia de Zaragoza, acuerdan:

Primero. — Aprobar las tablas salariales provisionales del año 2010, una vez revisadas de acuerdo con lo dispuesto en el convenio, que supone aplicar un 1% sobre las tablas definitivas de referencia del año 2009.

Segundo. — Remitir la presente acta, con las tablas anexas, a la autoridad laboral, para su registro y publicación.

Representación empresarial: Don José María Torralba Gimeno (DNI 17.868.097-H), don Félix S. Escobar Bentué (DNI 17.708.451-S) y don Alberto García Calvo (DNI 16.919.526-J).

Representación de los trabajadores: Don Dionisio Monzón Escudero (UGT) (DNI 25.442.854) y don Emilio Alloza Díez (CC.OO.) (DNI 17.135.680).

Firman la presente acta en prueba de conformidad las personas indicadas.

ANEXO

Tablas salariales 2010, incrementadas en el 1%

Categoría	Mensual	Anual
Mozo	666,40	9.996,00
Mozo especialista	724,45	10.866,75
Camarista	724,45	10.866,75
Conductor repartidor	724,45	10.866,75
Ayudante de mostrador de segunda	633,30	9.499,50
Ayudante de mostrador de primera	637,48	9.562,20
Dependiente de segunda	724,45	10.866,75
Dependiente de primera	753,31	11.299,65
Auxiliar administrativo de segunda	637,48	9.562,20
Auxiliar administrativo de primera	695,56	10.433,40
Oficial administrativo	753,31	11.299,65
Contable	782,47	11.737,05

—Quebranto de moneda, 15 euros.

—Plus de transporte, 50,86 euros.

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ)

Núm. 7.222

RESOLUCION de 29 de abril de 2010 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (REICAZ) (código de convenio 5004452),

suscrito el día 16 de abril de 2010 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de abril de 2010, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 29 de abril de 2010. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

II CONVENIO COLECTIVO

DEL REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA

I.- CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1.º *Objeto. Ambito funcional.* — Mediante el presente convenio se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos.

Art. 2.º *Ambito territorial.* — El presente convenio colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en la provincia de Zaragoza (en adelante también REICAZ).

Art. 3.º *Ambito personal.* — Este convenio afectará a todos los trabajadores integrantes en la plantilla del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, exceptuando al personal directivo o gerencial.

Art. 4.º *Ambito temporal.* — Entrará en vigor el día de su firma siendo su duración hasta el 31 de diciembre de 2011. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 2010.

Art. 5.º *Denuncia.* — Ambas partes se comprometen a iniciar negociaciones de cara a la firma del próximo convenio colectivo el primer mes del año 2012, por lo que el presente convenio se entiende automáticamente denunciado sin necesidad, por tanto, de comunicación a las partes, ni a la autoridad laboral.

Art. 6.º *Comisión paritaria.* — Para entender de cuantas cuestiones derivan de la interpretación y aplicación del presente convenio colectivo, ambas partes acuerdan la creación de una comisión paritaria que estará formada por dos representantes de la empresa (decano y secretario) y dos de los trabajadores (delegado de personal y otro trabajador designado). Se reunirán a requerimiento de cualquiera de las partes, bastando un preaviso escrito de quince días.

A efecto de notificaciones, la comisión paritaria tiene su sede en el REICAZ.

Art. 7.º *Absorción y compensación.* — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio de trabajo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Art. 8.º *Garantías personales.* — Cualquier trabajador que disfrute de condiciones laborales más beneficiosas que excedan las establecidas en este convenio, tendrá derecho a que le sean mantenidas a título individual.

II.- CLASIFICACION PROFESIONAL

Art. 9.º *Grupos profesionales.* — Se reconoce en el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza la existencia de los siguientes grupos profesionales: Grupo 0. Gerente, con las funciones directivas recogidas en el artículo 133 del Estatuto del REICAZ y excluido del ámbito personal del convenio.

Grupo 1. Personal titulado de grado superior.

Grupo 2. Personal titulado de grado medio.

Grupo 3. Personal administrativo: administrativos y auxiliares.

Grupo 4. Oficios varios: jefe mantenimiento, conserje y ayudante.

Se utiliza como referencia de la prestación debida el contenido de las categorías profesionales preexistentes, siendo meramente enunciativas, y no suponiendo la obligación de tener provistas todas ellas si la necesidad o el volumen de la actividad del REICAZ no lo requieren.

III.- RETRIBUCIONES

Art. 10. *Retribuciones.* — Por la expresión retribución o remuneración utilizada en el texto de este convenio colectivo se entienden los sueldos y salarios brutos anuales.

Todas las cargas fiscales, de Seguridad Social, o cualquier otra deducción aplicable actualmente o en el futuro a las remuneraciones del personal, serán satisfechas por quien corresponda conforme a la Ley.

Art. 11. *Conceptos retributivos a efectos legales.* — En la estructura de las retribuciones de los trabajadores del REICAZ, se distingue el salario base y los complementos del mismo que más adelante se enumerarán.

Salario base: Es la parte de la retribución de cada trabajador fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional (art. 12).

Complementos salariales: Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes:

- A) Por cantidad o calidad de trabajo:
 - Productividad (art. 16).
- B) De vencimiento periódico superior al mes:
 - Pagas extraordinarias de marzo, junio, octubre y diciembre (art. 13).
- C) Personales:
 - Plus “ad personam” (art. 14).
- D) De puesto de trabajo:
 - Complemento por nocturnidad (art. 17).
 - Funcional (art. 15).

Art. 12. *Salario base.* — Las retribuciones básicas del personal del REICAZ para el año 2010 serán las reflejadas en la tabla salarial adjunta de este convenio, que son el resultado de aplicar el 1,5% a las tablas salariales preexistentes. Para el año 2011 las tablas salariales se incrementarán en el porcentaje de incremento interanual del índice de precios al consumo a 31 de diciembre de 2010, más un 0,5%.

Art. 13. *Gratificaciones extraordinarias.* — Se establecen gratificaciones extraordinarias en los meses de marzo, junio, octubre y diciembre. Cada una de ellas será de una mensualidad, calculada sobre el salario base de este acuerdo y los complementos “ad personam”, si los hubiere.

Art. 14. *Plus “ad personam”.* — Se reconocen los pluses “ad personam” existentes de forma individual y expresamente reconocidos en nómina a la entrada en vigor del presente convenio colectivo con un máximo de seis trienios y por una cuantía de 25 euros mensuales.

Art. 15. *Plus funcional.* — Se reconoce un plus funcional por puesto de trabajo, no consolidable, inherente al desarrollo de las funciones de Secretaría del Decano, Secretaría de Gerencia y Coordinación Departamento del Turno de Oficio, en cuantía de 90 euros al mes brutos a jornada completa.

El presente plus sustituye al plus de productividad respecto de aquellos trabajadores que lo han venido cobrando en nómina con anterioridad, vinculado al desempeño de determinadas funciones, dejándose de percibir en el caso de aquellos que no desempeñen las funciones correspondientes para su devengo.

Art. 16. *Plus de productividad.* — Pendiente la valoración de los puestos de trabajo existentes en el REICAZ, la comisión paritaria estudiará la posibilidad de establecer en el futuro un concepto de productividad variable, vinculado a la mayor calidad y cantidad de trabajo, sobre la actividad normalmente exigible.

Art. 17. *Plus de nocturnidad.* — Se fija un plus por trabajo nocturno en la cuantía del 20% del salario base.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22.00 y las 6.00 horas del día siguiente.

Si el trabajo nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará aquél exclusivamente sobre las horas trabajadas. Si las horas trabajadas en horario nocturno, excedieran de cuatro, se abonará el complemento correspondiente a la jornada completa.

Art. 18. *Plus de vacaciones.* — El personal que por razones organizativas o productivas del REICAZ no pueda disfrutar de las vacaciones en las condiciones reconocidas en el presente convenio será compensado con un plus de vacaciones en cuantía de 104,65 euros.

Art. 19. *Plus de transporte.* — Por el concepto de plus de transporte se abonará en el 2010 a cada trabajador 72,99 euros mensuales, durante once meses. Dicho plus se abonará completo con independencia de la duración y forma de la jornada, y se revalorizará en el 2011 en el mismo porcentaje que experimente el billete de autobús urbano de Zaragoza durante el año 2011.

Art. 20. *Viajes y dietas.* — Si por necesidades del servicio hubiera de desplazarse algún trabajador de la localidad en que habitualmente tenga destino, la empresa abonará, además de los gastos de locomoción, una dieta de 39,56 euros cuando efectúe una comida fuera de su domicilio y de 75,17 euros cuando tenga que comer y pernoctar fuera del mismo.

Art. 21. *Horas extraordinarias.* — Por acuerdo entre el trabajador y la dirección de la empresa se podrán compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando igualmente, en este caso, el período de su disfrute.

En cualquier caso, el valor de la hora extraordinaria que se realice, se incrementará con un 40% sobre el precio de la hora ordinaria.

IV.- JORNADA DE TRABAJO, DISTRIBUCION Y VACACIONES

Art. 22. *Jornada de trabajo.* — La jornada anual de trabajo efectivo será de 1.760 horas anuales, equivalente a cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, reflejada en el calendario laboral.

En la semana de las fiestas del Pilar para Zaragoza capital, o en las fiestas mayores de cada localidad, en su caso, la jornada de trabajo será continuada o por turnos, de forma que el trabajador reducirá la jornada de trabajo a la mitad y ésta se realizará de forma continuada. Cuando exista imposibilidad manifiesta de reducir la jornada, se compensará con 2 días de permiso retribuido, el tiempo proporcional en que no ha podido reducirse o con descanso retribuido en atención al crédito individual de cada trabajador afectado.

Art. 23. *Distribución irregular de la jornada.* — El REICAZ, por razones organizativas o productivas que exijan una modificación temporal y puntual

del horario y jornada pactada, podrá solicitar voluntarios para atender actividades en sábado, festivos o fuera de horario; si no los hubiera, el REICAZ podrá designar a quien fuera necesario, sin perjuicio de la oportuna compensación por tiempo de trabajo equivalente con carácter preferente o la compensación económica equivalente con carácter subsidiario. La compensación por tiempo de trabajo respecto de las horas prestadas en sábados y festivos se incrementarán en un 40% de tiempo.

En el caso anterior, si la jornada en sábado o festivos fuera de mañana y tarde, la empresa abonará al trabajador afectado un bono de comida, de conformidad con la legislación vigente en la materia.

Por necesidades productivas, organizativas o técnicas podrá pactarse una distribución de la jornada que permita la reducción de horas/días, creándose una bolsa de horas a favor o en contra y un aumento correlativo de horas/día, compensando la jornada anual, conforme al calendario laboral pactado y vigente, llevando al efecto una ficha tipo individual por cada trabajador en computo anual (crédito individual), cuyo saldo horario, si es favorable al trabajador, se concretará y liquidará, en su caso, mediante días libres, el 30 de junio y el 30 de noviembre.

Art. 24. *Jornada continuada en verano.* — Siempre que las necesidades productivas u organizativas del REICAZ lo permitan se procurará realizar jornada continuada desde el 15 de junio hasta el 15 de septiembre y en Navidad.

Art. 25. *Vacaciones.* — Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales y comprenderán, al menos, veintidós días laborables. Solamente a los efectos de aplicación de este artículo se computarán como laborables los días de lunes a viernes, ambos inclusive, excluyendo los catorce festivos no recuperables.

Se disfrutarán de común acuerdo entre empresa y trabajador, preferentemente, en los meses de verano.

V.- CODIGO DE CONDUCTA LABORAL

Art. 26. *Declaración y tipicidad.* El presente código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de los trabajadores y del REICAZ.

La Junta de Gobierno del Colegio de Abogados podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Junta de Gobierno o a la Comisión Permanente del REICAZ, en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el presente código de conducta laboral.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

El REICAZ dará cuenta a la representación legal de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición o hasta que la sanción devenga firme.

Art. 27. *Graduación de las faltas.* — Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia, o intención en: leve, grave o muy grave.

Art. 28. *Faltas leves.* — Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta dos ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la inasistencia o impuntualidad al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por un período breve de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable o con los que trabaje, derivados del mal uso.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los abogados o ciudadanos que se presenten en el REICAZ.
- g) No comunicar al REICAZ los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o al Colegio.
- h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador, que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria.
- i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento injustificado de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas, servicios o cosas.
- j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- k) Discutir con los compañeros, con los abogados o los ciudadanos dentro de la jornada de trabajo.
- l) Los meros indicios de embriaguez o consumo de drogas, aun por una sola vez.

ll) La negligencia o desidia en el trabajo.

Art. 29. *Faltas graves*. — Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de dos ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a tres días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración al REICAZ.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo en más de una ocasión, causando con ello, un perjuicio al servicio o provocando la espera de abogados o ciudadanos.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de sus funciones, siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas, los servicios o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas de los compañeros de trabajo, manteniendo una imagen adecuada a la imagen institucional del REICAZ, siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte del mismo.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas, servicios o cosas.

i) La realización sin previo consentimiento del REICAZ de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo ocasional para usos propios o ajenos del sistema informático, internet, correo electrónico u otro medio material o intelectual del REICAZ, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo o un deterioro para la imagen institucional del Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza.

Art. 30. *Faltas muy graves*. — Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de cinco ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o alternos en el período de un mes o cinco días alternos o consecutivos en el período de dos meses, de libre elección en el cómputo del último año.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo de cualquier bien del REICAZ; a los compañeros de trabajo; a los abogados o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del REICAZ.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral cuando, encontrándose en incapacidad temporal el trabajador por cualquiera de las causas legalmente señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena que sean incompatibles con la misma. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) La negativa injustificada a la realización del servicio, el abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable al REICAZ y a su imagen corporativa, a los abogados, a los compañeros de trabajo o pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El incumplimiento de la “Circular sobre confidencialidad y deber de secreto del REICAZ”, comunicada a todos los trabajadores del Colegio el 26 de noviembre de 2008, que se incorpora como Anexo al convenio.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal al REICAZ.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, abogados o terceras personas.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implique perjuicio notorio para el Colegio, para su imagen corporativa, para los compañeros de trabajo, para los abogados, o para cualquier tercero presente en el REICAZ.

l) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

ll) El abuso de autoridad.

m) Cualquier comportamiento negativo entre compañeros o entre superiores e inferiores jerárquicos del cual derive un perjuicio que pueda ser considerado acoso laboral.

Art. 31. *Sanciones*. — Las sanciones máximas que podrán imponerse por la Junta de Gobierno o por la Comisión Permanente del REICAZ, por la comisión de las faltas señaladas, son las siguientes:

a) Por faltas leves:

—Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Por faltas muy graves:

—Amonestación por escrito.

—Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a cuarenta y cinco días.

—Despido.

Art. 32. *Prescripción*. — Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

VI.- MEJORAS SOCIALES Y DERECHOS SINDICALES.

Art. 33. *Licencias retribuidas*. — La licencia retribuida en caso de fallecimiento del cónyuge consistirá en siete días naturales. Se concederá un día en caso de matrimonio de familiar hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días en caso de desplazamiento superior a 100 kilómetros.

El trabajador, avisando con la debida antelación y de común acuerdo con el REICAZ, tendrá derecho a un día por asuntos propios.

En los casos de permiso retribuido por hospitalización de parientes hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad, el trabajador podrá disfrutar el permiso a lo largo de la hospitalización.

Art. 34. *Licencias no retribuidas*. — El trabajador, previo acuerdo con el REICAZ, podrá disfrutar de un permiso sin sueldo hasta un máximo de dos meses.

Art. 35. *Control de absentismo e incapacidad temporal*. — En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado, exclusivamente para la primera situación de incapacidad temporal, no siendo aplicable para los sucesivos procesos de incapacidad temporal.

No obstante, en caso de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional o cualquier otra contingencia que conlleve hospitalización o cuando se superen los veinte días de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, se completarán las prestaciones básicas de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario real correspondiente al trabajador afectado, con efectos retroactivos al primer día de la misma y hasta un límite máximo de nueve meses.

Art. 36. *Mejoras voluntarias*. — Para cubrir las contingencias de incapacidad permanente, total, absoluta y gran invalidez, así como de fallecimiento, derivadas exclusivamente de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el REICAZ suscribirá la correspondiente póliza de seguro por un importe de 25.000 euros.

Art. 37. *Formación y promoción profesional*. — El REICAZ acepta el compromiso social de realizar la formación de su personal. Las correspondientes medidas se acentuarán respecto de aquellos trabajadores que por causas económicas no hayan podido obtener una formación adecuada.

La comisión paritaria del REICAZ adquiere las siguientes responsabilidades:

A) Valorar la situación actual.

B) Desarrollar un estudio de los planes formativos a largo plazo.

El REICAZ favorecerá en la medida de sus posibilidades la asistencia a cursos de formación, con el fin de mejorar el nivel profesional de sus trabajadores y posibilitar su promoción profesional.

Art. 38. *Contratos eventuales*. — Los contratos eventuales realizados al amparo del artículo 15.1 b) del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, tendrán una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciséis meses.

Art. 39. *Contrato de relevo*. — Cuando un trabajador acceda a la jubilación parcial prevista en el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, simultáneamente con el correspondiente contrato a tiempo parcial, el REICAZ vendrá obligado a concertar con un trabajador desempleado el llamado contrato de relevo, en los términos que establece el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre.

Art. 40. *Finalización de contratos*. — Aquellos trabajadores del REICAZ afectados por el presente convenio cuyos contratos de duración superior a un año se extingan, por haber transcurrido el tiempo por el que fueron contratados, y que no tengan derecho a compensación económica alguna, percibirán, en concepto de indemnización, siete días de su salario base por año completo de servicio, o la parte proporcional, computándose la fracción de mes como mes completo.

Art. 41. *Políticas de igualdad.* — Serán adoptadas cuantas medidas tiendan a hacer efectivo el principio de igualdad entre hombre y mujer en todos los aspectos del régimen de trabajo, y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascensos, retribuciones, permisos de maternidad, paternidad, por responsabilidades familiares y demás condiciones de trabajo.

Art. 42. *Derechos de representación legal y sindical.* — En materia de derechos de representación legal y sindical, las partes se atenderán a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Por acuerdo entre los representantes legales y la dirección del REICAZ, se podrá acumular en su caso, el crédito horario en una o más personas.

La representación legal podrá acumular, en un trimestre natural, el crédito mensual de horas establecido por el Estatuto de los Trabajadores, distribuyendo las mismas en función de necesidades derivadas de su actividad representativa.

CLÁUSULAS ADICIONALES

Primera (solución extrajudicial de conflictos laborales). — Las partes firmantes del convenio acuerdan adherirse al sistema de solución extrajudicial de conflictos laborales, desarrollado por el Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje, que afecten a los trabajadores y al REICAZ incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, sin necesidad de expresa individualización, en el marco de lo acordado por los agentes sociales en el II ASECLA y en su Reglamento de aplicación.

Segunda (revisión índice de precios al consumo). — La revisión de salarios prevista en este convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero del año, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial del año siguiente.

La diferencia que resulte entre el índice de precios al consumo real y el índice de precios al consumo pactado en este convenio se abonará en una sola paga, dentro del mes siguiente a aquel en que se conozca el índice de precios al consumo real resultante en cada anualidad, y a efectos de su percepción económica afectará exclusivamente al salario base de este convenio.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Para el desarrollo del contenido y límites funcionales de los grupos profesionales, en el REICAZ se tendrá en cuenta necesariamente y se partirá de las categorías profesionales preexistentes y de las exigencias funcionales básicas desarrolladas hasta el momento.

TABLAS SALARIALES AÑO 2010

	Salario mensual	Salario anual
I. Titulado superior	1.390,73	22.251,68
II. Titulado grado medio	1.195,14	19.122,24
III. Personal administrativo:		
Jefe de primera	1.155,88	18.494,08
Programador informático	1.155,88	18.494,08
Jefe de segunda	1.118,09	17.889,44
Oficial de primera administrativo	1.079,09	17.265,44
Oficial de segunda administrativo	1.040,94	16.655,04
Auxiliar administrativo	848,18	13.570,88
IV. Oficios varios		
Jefe de mantenimiento	1.079,09	17.265,44
Operario de mantenimiento	886,78	14.188,48
Conserje y ayudante	830,96	13.295,36

PLUSES Y DIETAS:

Plus de transporte (11 meses), 72,99 euros.

Plus funcional, 90 euros.

Plus de vacaciones, 104,65 euros.

Plus salarial de fidelidad, 23,49 euros.

Dietas (comida fuera de domicilio), 39,56 euros.

Dietas (comida y pernoctar), 75,17 euros.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO Núm. 8.027

Mediante resolución núm. 132/2010, de fecha 17 de mayo de 2010, se han aprobado por la Presidencia de esta Comarca las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos a la tasa por la prestación del servicio de ayuda domiciliaria, así como del servicio de ayuda a domicilio para personas mayores dependientes, correspondientes al mes de abril del ejercicio 2010. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas generales de la Comarca.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago.

Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 16 de mayo de 2010 hasta el 16 de julio de 2010.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda, se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo de cobro, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficinas generales de la Comarca (sitas en avenida de la Paz, 6, portal 8, local 1), de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja y de Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI).

Tarazona, 18 de mayo de 2010. — El presidente, Francisco José Lamata Gómez.

COMARCA DE VALDEJALON

Núm. 8.316

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2009 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

La Almunia de Doña Godina a 26 de mayo de 2010. — El presidente, Jesús Isla Subías.

FUENTES DE EBRO

Núm. 8.314

Por resolución de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2010 se adjudicó definitivamente el contrato del servicio de actuaciones de orquestas y discomóviles los días 14 y 15 de mayo; 28 de agosto; 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 201. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 6/2010.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Actuaciones de orquestas y discomóviles los días 14 y 15 de mayo; 28 de agosto; 28, 29 y 30 de septiembre y 1 y 2 de octubre de 2010.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Precio del contrato: 59.800 euros, más 10.764 euros de IVA.

5. Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 25 de mayo de 2010.

b) Contratista: Félix Cartagena, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

Fuentes de Ebro a 25 de mayo de 2010. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.301

ANUNCIO relativo a la admisión de aspirantes a la convocatoria de una plaza de oficial de mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Por resolución 293/2010, de 12 de mayo de 2010, de conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión por concurso-oposición libre de una plaza de oficial de mantenimiento, vacante en la plantilla del personal laboral, publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" número 88, de fecha 12 de abril de 2010, y en el BOPZ número 57, de fecha 12 de marzo, y número 63, de 19 de marzo de 2010 (corrección de errores), esta Concejalía-Delegada, en virtud de resolución de 2 de julio de 2007, en la que se efectuaba delegación de las competencias en materia de personal de forma genérica en el concejal delegado de Economía, Hacienda y Personal,

RESUELVE:

Primero. — Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente indicado, con expresión de las causas que han motivado la exclusión:

• **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

AISA RODRIGUEZ, JULIO	17708158-K
ARTIEDA SORIA, SERGIO	73098158-H
BAQUERO NUEZ, ALBERTO	72992225-T
BENITEZ SAIZ, ENRIQUE	73368286-B
BERGES PUIG, FRANCISCO	29103247-J
BONA POLO, DAVID	17733467-F
CALVO LAUSIN, JOSE MANUEL	25169362-W
CATENA OCAÑA, JUAN ANDRES	18193983-V
CHABUEL GRACIA, JOSE ANTONIO	17200820-V
FORCANO GIMENO, JOSE CARLOS	25460917-D
GALLARDO SANCHO, JOSE MIGUEL	72889542-N
HERRERO NUÑEZ, DAVID	29122049-R
HIHOUD, MAHAMMAD	X-74621081-T
LOPEZ TELLO, JAVIER	72976295-D
MARTINEZ CRESPO, JOSE IGNACIO	29117073-Q
MORENO SORIA, ANGEL JAVIER	72965236-J
MORICHE BURGUETE, NURIA	73080882-S
ORDOÑEZ DELGADO, DANIEL NICOLAS	29135844-L
ORDOÑEZ DELGADO, JAVIER MANUEL	25180909-A
ORTEGA RODRIGUEZ, JESUS JOSE	25447983-R
PEREZ CORNAGO, ANTONIO JOSE	17743005-T
PEREZ MARTINEZ, JOSE RAMON	17446829-H
PEREZ ROMAN, SERGIO	25476589-H
QUIJADA INCLAN, JULEN	29133482-A
ROBLES SORIANO, SILVIA	29127214-Z
ROYO FERRANDEZ, JAVIER	17759481-P
SALAVERA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	73093412-X
SALVADOR SANCHEZ, JOAQUIN	25453538-J
SANCHEZ GALAN, MANUEL RAMON	25153455-B
SANCHEZ TABUENCA, RUBEN	17453719-P
SANCHO BURGUETE, JOSE	17162862-D
SORIA MORENO, SANTIAGO	72962906-Y
TABUENCA MARTINEZ, DANIEL ISMAEL	25171329-Z
TORRES MAGAÑA, DIEGO	25195258-T
VAL GOMEZ, JOSE ANTONIO	25437313-A
VAZQUEZ GARCIA, VICTOR	73098269-Z
VICENTE GOMEZ, DAVID	29092970-V

• **ASPIRANTES EXCLUIDOS:** Ninguno.

Segundo. — Se concede a los aspirantes un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación en el BOPZ, para la subsanación de defectos o alegaciones de su omisión en la lista.

Tercero. — De no presentarse reclamaciones ni alegaciones, la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva.

Cuarto. — Designar el tribunal calificador del citado proceso selectivo, que estará integrado por los siguientes miembros:

• Presidente: Titular, don Sergio Diego García, secretario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina; suplente, doña Rosario Labaila Sancho, interventora del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

• Vocales:

1. Titular: Don Pedro José Barcelona Sisamón, cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Suplente: Don José Luis García Serrano, profesor de Educación de Adultos del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

2. Titular: Don José María Martínez, oficial funcionario de la Brigada Municipal. Suplente: Don Javier Díez Ortiz, oficial funcionario de la Brigada Municipal.

3. Titular: Don Francisco José Casao Clariana, administrativo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Suplente: Doña Laura Ezquerria Latorre, administrativo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

4. Titular: Doña Natividad Alfranca Luengo, técnico del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Suplente: Don Tomás Latorre Sánchez, funcionario del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Los miembros del tribunal podrán, en su caso, ser recusados en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ.

Quinto. — Citar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica, advirtiéndoles que deberán asistir provistos del DNI y bolígrafo para la realización del primer ejercicio:

—Día: 7 de julio de 2010.

—Hora: A las 9.00.

—Lugar: Casa de Cultura, calle San Juan, 12.

Sexto. — Dar traslado de la presente resolución a los miembros del tribunal para su conocimiento y efectos.

Séptimo. — Hacer pública la presente resolución en el BOPZ, en el tablón de edictos de la Corporación municipal y en la página web municipal (<http://www.laalmunia.es>).

La Almunia de Doña Godina a 25 de mayo de 2010. — El concejal delegado de Personal, José Antonio Acero Gil.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 8.025**

David Guijarro Melguizo, en nombre y representación de Endopack, S.A., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de almacén de paquetería y mensajería, con emplazamiento en calle Letra G, núm. 117.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 17 de mayo de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 8.026**

Francisco Javier Lahoz Carbajosa, en nombre y representación de Latia Metal, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller de mecanizado de piezas metálicas por arranque de virutas, con emplazamiento en calle Higuera, 4-6-8, del polígono industrial Malpica-Alfindén.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

La Puebla de Alfindén a 17 de mayo de 2010. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

MORATA DE JALON**Núm. 8.319**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza fiscal núm. 22, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 22, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA*Fundamento y régimen jurídico*

Artículo 1. — Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15.2 y 59.1 c), así como 92 a 99 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), hace uso de las facultades de que confiere la legislación que antecede en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias respecto al impuesto sobre actividades económicas.

Hecho imponible

Artículo 2. — El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiese sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo estado dados de baja en los registros por antigüedad de su modelo pueden ser autorizados para circular excepcionalmente en ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica con una carga útil no superior a 750 kilogramos.

Sujetos pasivos

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Exenciones y bonificaciones

Artículo 4.

1. Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo los vehículos de

los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que hace referencia la letra A del anexo II del Reglamento general de vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto para los vehículos conducidos por personas con discapacidad como para los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultaran aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de estos para más de un vehículos simultáneamente.

A los efectos de lo que dispone en este apartado, se considerarán personas con minusvalía las que tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y otros vehículos destinados al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de cartilla de inspección agrícola.

Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio, en el período de un mes de la fecha de matriculación, o antes de acabar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

2. En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de minusvalía emitido por el órgano competente y declarar que el vehículo es para su uso exclusivo.

El Ayuntamiento podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que estime necesaria con motivo de la exención que se solicita, así como efectuar comprobaciones de los vehículos para constatar la adecuación a su destino o finalidad.

Bonificaciones

Artículo 5.

1. Los vehículos que utilicen para su funcionamiento exclusivamente fuentes de energía no contaminante podrán disfrutar de una bonificación del 25% de la cuota del impuesto. A tal efecto, los interesados lo tendrán que solicitar en la Administración municipal, en el término de un mes desde la fecha de matriculación, o antes de finalizar el período de pago voluntario del padrón cobratorio, en el caso de vehículos ya incluidos en el padrón del impuesto.

Cuota tributaria

Artículo 6. — El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el artículo 95.1 del TRLRHL, que se incrementará por la aplicación sobre la misma del coeficiente correspondiente, por lo que las cuotas a satisfacer son las siguientes:

A) Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales: 13,25 euros.

—De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 35,78 euros.

—De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 75,54 euros.

—De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 94,10 euros.

—De 20 caballos fiscales en adelante: 117,60 euros.

Coeficiente: 1,05.

B) Autobuses:

—De menos de 21 plazas: 87,46 euros.

—De 21 a 50 plazas: 124,54 euros.

—De más de 50 plazas: 155,71 euros.

Coeficiente: 1,05.

C) Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil: 44,29 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 87,46 euros.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil: 124,57 euros.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil: 155,71 euros.

Coeficiente: 1,05.

D) Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales: 18,55 euros.

—De 16 a 25 caballos fiscales: 29,16 euros.

—De más de 25 caballos fiscales: 87,46 euros.

Coeficiente: 1,05.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

—De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil: 18,55 euros.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil: 29,16 euros.

—De más de 2.999 kilogramos de carga útil: 87,46 euros.

Coeficiente: 1,05.

F) Otros vehículos:

—Ciclomotores: 4,64 euros.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos: 4,64 euros.

—Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos: 7,95 euros.

—Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos: 15,91 euros.

—Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos: 31,80 euros.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos: 63,61 euros.

Coeficiente: 1,05.

Período impositivo y devengo

Artículo 7.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También será aplicable el mencionado prorrateo en los casos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, contando desde el momento en que se produzca la citada baja temporal en el registro público correspondiente.

Gestión del impuesto

Artículo 8.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 99.2 del TRLRHL se considerarán como instrumentos acreditativos del pago del impuesto los recibos tributarios o cartas de pago, debidamente diligenciados de cobro por la Recaudación municipal o sus entidades colaboradoras.

2. En el caso de primera adquisición de los vehículos, los sujetos pasivos presentarán en la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición, declaración liquidación según el modelo determinado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria procedente, así como la realización de la misma. Se acompañará la documentación acreditativa de su compra, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

3. Simultáneamente a la presentación de la declaración-liquidación a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma. Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional en tanto que por la oficina gestora no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

4. Quienes soliciten la matriculación de un vehículo deberán presentar al propio tiempo en la Jefatura Provincial de Tráfico, en triplicado ejemplar, la referida declaración-liquidación que acredite el pago del impuesto o su exención, debidamente diligenciada de cobro por la recaudación municipal o revisada por la oficina gestora municipal, respectivamente.

Una vez resuelto favorablemente el expediente relacionado con el vehículo de que se trate, un ejemplar del documento aludido, sellado por la Jefatura de Tráfico, con indicación de la fecha de presentación y la matrícula del vehículo, se remitirá a este Ayuntamiento.

5. Los que soliciten ante la Jefatura de Tráfico la reforma de un vehículo, siempre que altere su clasificación a efectos de este impuesto, así como la transferencia o la baja definitiva de un vehículo, o el cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, tendrán que acreditar previamente el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas, por el citado concepto. Se exceptúa de dicha obligación de acreditación el supuesto de baja definitiva de vehículos con quince o más años de antigüedad.

6. En todos los casos previstos en el apartado anterior del presente artículo, los sujetos pasivos deberán presentar ante la Jefatura Provincial de Tráfico declaración a efectos de este impuesto, con arreglo al modelo establecido o que se establezca en el futuro.

7. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

8. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual, en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente registro público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

9. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anun-

ciará en el BOPZ y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

10. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 9. — Lo dispuesto en el artículo anterior acerca de la gestión del impuesto se entenderá modificado cuando normas de rango superior dispusieren otra cosa.

Morata de Jalón a 25 de mayo de 2010. — La alcaldesa, María Cristina Andrés Ostáriz.

QUINTO

Núm. 8.081

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 144 b) y c), disposición adicional cuarta, apartado primero, y disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón; artículo 163 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 5/1999, de 5 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de los pequeños municipios, se exponen al público por plazo de veinte días hábiles los proyectos técnicos de dotación de infraestructura de telecomunicaciones, redactados por el ingeniero técnico de telecomunicaciones don Pedro Jiménez Gallardo, y de redes de distribución de energía eléctrica y alumbrado público, redactado por el ingeniero industrial don Antonio Gros Bañeres, para la urbanización del sector R-15 del suelo urbano no consolidado del Plan General de Ordenación Urbana de Quinto, a fin de que puedan ser examinados por todos los interesados y formularse, en su caso, las sugerencias oportunas.

Quinto a 17 de mayo de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

TARAZONA

Núm. 8.083

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 5 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2010 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 90, de 22 de abril de 2010, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Cl. funcional	Cl. económica	Descripción	Importe
1610	63300	Suministro equipos cloración ETAP	6.941,79
		Total altas	6.941,79

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Cl. funcional	Cl. económica	Descripción	Importe
1610	22107	Tratamiento de aguas de abastecimiento	6.941,79
		Total bajas	6.941,79

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 13 de mayo de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 8.084

No habiéndose presentado reclamación alguna a la aprobación inicial de la modificación de créditos número 7 del presupuesto general municipal para el ejercicio 2010 durante el plazo de información de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 93, de 27 de abril de 2010, queda aprobada definitivamente y se procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a la publicación íntegra de dicha modificación, con arreglo al siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

Cl. funcional	Cl. económica	Descripción	Importe
9240	62100	Adquisición solar barrio de Tórtoles	8.332,50
		Total altas	8.332,50

Bajas o anulaciones en partidas de gastos

Cl. funcional	Cl. económica	Descripción	Importe
1510	60100	Urbanización UA 32	8.332,50
		Total bajas	8.332,50

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de los de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio (art. 46 de la Ley 29/1998).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

Tarazona, 17 de mayo de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 8.202

Doña Raquel Cervera Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 332/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Inmaculada Remón Gaudes contra Asociación de Autónomos de Aragón-UPTA y Global Center Delicias, S.C., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 6 de julio de 2010, a las 9.30 horas, en la calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, tercera planta; sala de audiencias núm. 2, de esta ciudad), debiendo citarse a las partes, con entrega a las demandadas y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al otrosí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal, con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil; si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma la ilustrísima señora magistrada doña María Asunción Learte Alvarez. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Global Center Delicias, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.293

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales núm. 166/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Promociones 31 de Octubre, S.L., a fin de que comparezca para la celebración del incidente, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Se solicita al/a la secretario/a judicial encargado de la Agenda Programada día y hora para la celebración de la comparecencia, que señala el día 17 de junio de 2010, a las 10.35 horas, para que tenga lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de refuerzo, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.294

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales núm. 168/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Ernesto Blasco Royano, a fin de que comparezca en la sede de esta oficina judicial (Juzgado de refuerzo) el día 17 de junio de 2010, a las 10.40 horas, al objeto de practicar la comparecencia de incidente de despido, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.295

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales núm. 170/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Procedimiento Laboral y 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Comercial Tejero Sau, a fin de que comparezca al incidente bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

«Se cita de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y solicito al/a la secretario/a judicial encargado de la Agenda Programada día y hora para la celebración de la comparecencia, que señala el día 17 de junio de 2010, a las 10.50 horas, para que tenga lugar. También se acuerda citar a la empresa por medio de edictos y al Fondo de Garantía Salarial, con la advertencia de que, de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, y si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta situación en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 8.296

En virtud de lo acordado en los autos de ejecución de títulos judiciales núm. 171/2010, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 156.4 y 164 de la Ley de Procedimiento Laboral, por el presente se cita a Anycar 2002, S.L., a fin de que comparezca, bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

«Se acuerda citar de comparecencia a las partes con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que inten-

ten valerse, y se solicita al/a la secretario/a judicial encargado de la Agenda Programada día y hora para la celebración de la comparecencia, que señala el día 17 de junio de 2010, a las 10.55 horas, para que tenga lugar. También se acuerda citar a la empresa por medio de edictos, con la advertencia de que, de no asistir el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido en su solicitud, y si no lo hiciera el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1. — HUESCA

Núm. 8.174

Doña María Angeles Avilés Jerez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huesca;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 378/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rocío Gómez Romero contra la empresa Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, sobre sanciones, por la presente se cita a Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en avenida Santo Grial, 2, 4.º, de esta capital), al objeto de celebrar el preceptivo acto de conciliación o juicio, en su caso, que la ley previene, y que tendrá lugar el día 20 de julio de 2010, a las 10.30 horas, advirtiéndole que se celebrarán los actos en única convocatoria, no suspendiéndose por su injustificada falta de asistencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y debiendo concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, obrando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social una copia de la demanda origen del proceso y advirtiéndole a dicha demandada que debe comparecer con representación suficiente para absolver posiciones, pues caso contrario podrá tenerse por confesa.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fundación para el Estudio y la Promoción de la Acción Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecinueve de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Ángeles Avilés Jerez.

JUZGADO NUM. 3. — TARRAGONA

Núm. 8.302

Doña Paloma de Diego Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de los de Tarragona;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente núm. 498/2010, a instancias de Farid Rachem contra R. Barna 2007, S.L., por reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a R. Barna 2007, S.L., que se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona (Rambla Nova, 120-122), al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 17 de junio de 2010, a las 10.05 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Tarragona a veintiuno de mayo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Paloma de Diego Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es